Nro. 27.181 - 143/21
Paraná, miércoles 04 de agosto de 2021
Edición de 47 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 1723 MGJ

APROBANDO LO ACTUADO EN LICITACION

Paraná, 7 de julio de 2021

VISTO:

El Decreto Nº 225 MGJ, de fecha 4 de marzo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado texto legal, se autorizó a la Jefatura de Policía de la Provincia, a través de la Dirección Logística, División Licitaciones y Compras, a convocar a Licitación Pública, conforme al Pliego Unico de Bases y Condiciones y los Anexos I y II, tendiente a la Contratación del Servicio de Detección y Registración de Infracciones de Tránsito sobre Rutas Nacionales y Provinciales en Entre Ríos como también la colocación y utilización de sistemas y equipos o dispositivos fijos o móviles que permitan el control y fiscalización de infracciones de tránsito en el ámbito que le asignan las leyes y decretos vigentes a la Policía de Entre Ríos dentro del concepto de poder de Policía; y

Que a fojas 597 y vta., obra Acta Nº 28 de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nº 012/2021, de la cual surge que se ha presentado un (01) oferente,a saber: la firma Brocart SA quien cotiza la contratación del servicio electrónico de infracciones a las normas de tránsito sobre exceso de velocidad permitida, adelantamiento indebido de vehículos, uso de luces reglamentarias, cruce de semáforos en rojo e invasión de senda peatonal en todo el territorio de la Provincia, con un presupuesto oficial de pesos veinticuatro millones cuatrocientos mil trescientos setenta y dos con 32/100 ($ 24.400.372,32);y

Que, en ese acto se dio apertura al Sobre Nº 1, y se dejó en reserva el Sobre Nº 2 Titulado: “Oferta”; y

Que a fojas 623 y 624, obra Acta Nº 30 de Apertura de Ofertas, donde se procede a abrir el Sobre Nº 2, titulado Oferta, donde se acompañó detalle del servicio ofrecido; y

Que a fojas 631 y 633 obra Informe de la División Informática de la Policía de la Provincia, realizando un análisis tecnológico de la oferta presentada, concluyendo que la totalidad del equipamiento tecnológico ofertado por la empresa cumple con los requisitos y condiciones tecnológicas necesarias para ser utilizado por la Institución Policial para registrar eventos de presuntas infracciones; y

Que a fojas 636 intervino la Dirección General de Informática de la Provincia; y

Que a fojas 637/638 obra Acta Nº 14/2021 de la Comisión de Compras de la Licitación Pública Nº 012/2021, mediante la cual se procedió a analizar la oferta recibida por la firma comercial Brocart SA, quien ofrece por el servicio el siguiente el detalle: “Cotización del Servicio: - A. La retribución única por la utilización de los sistemas tecnológicos en la Prestación del Servicio de control de exceso de velocidad, falta de luces reglamentarias, adelantamiento indebido de vehículos, cruce de semáforos en rojo e invasión de senda peatonal y por cualquier otra prestación es de doscientas cuarenta y cinco unidades fijas (245 UF) en concepto de alquiler mensual para cada equipo efectivamente instalado, operativo y habilitado para el operativo de control y fiscalización. -B. Cargo como retribución por nuestra intervención en el procesamiento de imágenes digitalizadas, confección, emisión, gestión y seguimiento del cobro por cada acta validada y efectivamente percibido por la DPSV dentro de un mes calendario. Monto que se variara según la cantidad que se haya cobrado en el mes. Dicho cargo como retribución es de (128.70 UF) ciento veintiocho con setenta centésimos de unidades fijas. Cuando la Policía de Entre Ríos determine circunstancialmente una reducción del (50%) cincuenta por ciento el valor de la multa cuando corresponda a normas de circulación en la vía pública y exista reconocimiento voluntario de la infracción, el cargo

como retribución por nuestra intervención en el procesamiento, administración e impresión de esas cedulas de infracción será de (64,35 UF) sesenta y cuatro con treinta y cinco centésimos de unidades fijas. - C. Cargo por la notificación por medio postal fehaciente y el seguimiento respectivo como también el reenvió de tales notificaciones cuando resulte necesario, es de quince unidades fijas (15 UF). - D. El total resultante de la aplicación de canon por alquiler de equipos + canon por el procesamiento citado en el apartado "B" + el cobro referenciado en el apartado "C" es el Canon total y es la única retribución exigida por nuestros servicios"; y

Que, examinados los antecedentes la Comisión de Compras aconseja: 1) Aprobar todo lo actuado en la presente Licitación Pública Nº 012/2021, 2) Adjudicar a la Casa Nº 01 - Brocart S.A.: para la propuesta según el detalle mencionado en el considerando precedente, por ser la única oferta y cumplir con las condiciones exigidas en los Anexos del Pliego de Condiciones Particulares de acuerdo a lo informado por la División Informática de la Dirección Ayudantía General de la Policía de la Provincia, obrante a fojas 631/633 y por la Dirección General de Informática de la Provincia a fojas 636, y también con las del Pliego de Condiciones Generales que rigen este acto y resultar conveniente a los intereses del Estado; y

Que a fojas 643 intervino la División Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía de la Provincia, mediante dictamen N° 344, entendiendo que no existirían objeciones jurídicas al respecto; y

Que a fojas 663/664 la División Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía de Entre Ríos señaló que el único gasto tangible que surge de la licitación es el alquiler de los cinemómetros cuyo monto asciende, conforme a la oferta, a la cantidad de 245 UF, en concepto de alquiler mensual por cada equipo efectivamente instalado, operativo y habilitado para el control y fiscalización - apartado A de la cotización de los servicios de la oferente obrante a fojas 622 y concordante a lo establecido en el Pliego único de Bases y Condiciones, apartado 1.6 del Anexo, destacando que la prestataria tendría la obligación de cubrir, como mínimo, cinco puestos de control, según el apartado f) del Convenio de Prestación de Servicios; y

Que a fojas 666 obra Volante de Registro de Reserva de Expediente por un monto de pesos dos millones noventa y seis mil novecientos cincuenta y cinco ($ 2.096.955,00), debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que a fojas 680 y vta. obra Acta Comisión de Compras ampliatoria, conforme a la cual se da cuenta que se constituye a partir de lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, a fojas 675/676, sosteniendo que no valoro para la adjudicación de la Oferta solamente la condición de Brocart S.A., en su condición de único oferente; sino que también merituo que la oferta presentada cumplía los requisitos técnicos exigidos por el Pliego respectivo y que fuera debidamente fundamentado por los distintos informes obrantes en el expediente; y

Que, también valoro la totalidad de la documentación agregada por el Oferente, observando que la misma cumplimentaba con las exigencias administrativas, jurídicas y contables exigidas por el Pliego que le permitieran desarrollar sin inconvenientes las obligaciones impuestas Punto 4 y Anexo I, puntos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5; como también las obligaciones que asume la futura prestataria en el Convenio de Prestación de Servicios (Anexo II-fojas 116/118); y

Que, considera que no obstante haberse presentado una sola Oferta, la misma resulta válida; es decir que se ajusta a las Condiciones Generales y Especificaciones Particulares y que, además, su precio no es inconveniente a los intereses del Estado conforme lo determina el artículo 57 del Decreto 795/96; y

Que, por todo lo expresado, ratifica y amplía lo manifestado en el Acta N° 14 del 5 de Mayo de 2.021; y

Que lo gestionado encuadra en los alcances del artículo 17º inciso b) y 26º inciso a) de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, T.U.O. Decreto Nº 404/95 MEOSP, y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con los artículos 5º inciso 1), 6° inciso 1), 7º inciso 1) Nivel I, 8° inciso 1) y 9° inciso 2) al 104° del Decreto N° 795/96 MEOSP, Reglamentario de las Contrataciones del Estado y modificatorios, incluido el Decreto N° 1294/20 MEHF, y Decreto Nº 211/17 GOB y su modificatorio, Decreto N° 613/17 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Apruébase todo lo actuado en la Licitación Pública N° 12/2021 llevada a cabo por la División Licitaciones y Compras de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia, tendiente a la Contratación del Servicio de

Detección y Registración de Infracciones de Tránsito sobre Rutas Nacionales y Provinciales en Entre Ríos como también la colocación y utilización de sistemas y equipos o dispositivos fijos o móviles que permitan el control y fiscalización de infracciones de tránsito en el ámbito que le asignan las leyes y decretos vigentes a la Policía de Entre Ríos dentro del concepto de poder de policía.-

Art. 2° - Adjudícase conforme a lo aconsejado por la Comisión de Compras en Acta N° 14/2021 y ampliatoria, a la Casa Nº 01 - Brocart S.A. para la propuesta según el siguiente detalle: "Cotización del Servicio; - A. La retribución única por la utilización de los sistemas tecnológicos en la Prestación del Servicio de control de exceso de velocidad, falta de luces reglamentarias, adelantamiento indebido de vehículos, cruce de semáforos en rojo e invasión de senda peatonal y por cualquier otra prestación es de doscientas cuarenta y cinco unidades fijas (245 UF) en concepto de alquiler mensual para cada equipo efectivamente instalado, operativo y habilitado para el operativo de control y fiscalización. -B. Cargo como retribución por la intervención en el procesamiento de imágenes digitalizadas, confección, emisión, gestión y seguimiento del cobro por cada acta validada y efectivamente percibida por la DPSV dentro de un mes calendario, monto que variará según la cantidad que se haya cobrado en el mes. Dicho cargo como retribución es de (128.70 UF) ciento veintiocho con setenta centésimos de unidades fijas. Cuando la Policía de Entre Ríos determine circunstancialmente una reducción del (50%) cincuenta por ciento el valor de la multa cuando corresponda a normas de circulación en la vía pública y exista reconocimiento voluntario de la infracción, el cargo como retribución por la intervención en el procesamiento, administración e impresión de esas cédulas de infracción será de (64,35 UF) sesenta y cuatro con treinta y cinco centésimos de unidades fijas. - C. Cargo por la notificación por medio postal fehaciente y el seguimiento respectivo como también el reenvió de tales notificaciones cuando resulte necesario, es de quince unidades fijas (15 UF). - D. El total resultante de la aplicación de canon por alquiler de equipos + canon por el procesamiento citado en el apartado "B" + el cobro referenciado en el apartado "C" es el Canon total y es la única retribución exigida por los servicios", por ser la única oferta y cumplir con las condiciones exigidas en los Anexos del Pliego de Condiciones Particulares de acuerdo a lo informado por la División Informática de la Dirección Ayudantía General de la Policía de la Provincia, obrante a fojas 631/633 y por la

Dirección General de Informática de la Provincia a fojas 636, y también con las del Pliego de Condiciones Generales que rigen este acto y resultar conveniente a los intereses del Estado.-

Art. 3° - Impútase el gasto a: Dirección de Administración 956 - Policía - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 22 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10 - Fuente Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0347 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 9 - Sub-Parcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 - del Presupuesto vigente.

Art. 4° - Autorízase que por División Tesorería de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, se hagan efectivos los pagos a la firma adjudicataria, por el concepto indicado en el artículo 2° del presente.-

Art. 5° - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese, con la copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia a sus efectos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2032 MGJ

APROBANDO LICITACION

Paraná, 29 de julio de 2021

VISTO:

El Decreto Nº 183 MGJ, de fecha 24 de febrero de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado texto legal, se autorizó a la Jefatura de Policía de la Provincia, a través de la Dirección Logística, División Licitaciones y Compras, a convocar a Licitación Pública, para la contratación de un servicio de mantenimiento, garantía, capacitación, actualización y adecuación del equipamiento actualmente en funcionamiento que forma parte del Sistema Integral de Seguridad Pública, incluyendo además el servicio de

vínculos de fibra óptica entre sitios de comunicaciones Tetra, los puntos de captura de imágenes en las distintas dependencias policiales y el centro de control 911, y la cesión del equipamiento, sistemas y de todas las actualizaciones y adecuaciones como así también los mencionados vínculos y redes de fibra óptica requeridos al finalizar el nuevo contrato, de conformidad a la oferta presentada; a los Pliegos de Especificaciones Técnicas, Condiciones Generales y Particulares; a la Ley Provincial N° 5140, con más su Decreto Complementario y Reglamentario y sus modificatorios; y demás normas de orden nacional y/o provincial vigentes en la materia, por un monto total aproximado de pesos equivalentes a dólares estadounidenses diecisiete millones seiscientos cuarenta mil (u$s 17.640.000); tomándose el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al último día del cierre del período que se factura, de conformidad a lo establecido en el contrato de prestacíón de servicio; y

Que a fojas 2375 y vuelta, obra Acta N° 25 de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública N° 067/2020, de la cual surge que se ha presentado un (01) oferente, a saber: la Firma Patagonia Green S.A. quién acompañó cuatro carpetas, una de ellas de requisitos formales de donde surge la siguiente documentación: Recibo de Compra de Pliegos y Pliegos, Garantía de Oferta del Instituto del Seguro Nº 000126760 por la suma de dólares estadounidenses doscientos treinta y siete mil (u$s 237.000,00), Aceptación de la Justicia Contenciosa Administrativa local, Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia, Documentación Fiscal, Documentación Societaria, Certificaciones Varias, toda documentación está certificada ante Escribano Público y legalizada por el Colegio de la Ciudad de Mendoza por un total de fs. 181, Tres Carpetas de Especificaciones Técnicas y Folletería, Primer carpeta fs. 182 a 318, Segunda carpeta de la fs. 319 a la 593, Tercer Carpeta fs. 594 a la 768; toda documentación con firmas certificadas ante Escribano Público en original y copia. Asimismo acompaña Una carpeta con Oferta alternativa fs. 01 al 106, toda documentación con firmas certificadas ante Escribano Público en original y copia. Oferta económica: Acompaña una carpeta fs. 769 al 771 de donde surge la oferta económica por un total de dólares estadounidenses diecisiete millones seiscientos cuarenta mil ($ 17.640.000,00), y una carpeta con fs. 107 al 109 con oferta alternativa por la suma de dólares estadounidenses veintidós millones ochocientos sesenta mil ($ 22.860.000,00); y

Que a fojas 2378 y vuelta, obra Resolución DAG N° 06/21, de fecha 06 de abril de 2021, mediante la cual se resuelve disponer la creación de una Junta Ad Hoc, designada a los fines específicos citados, como los encargados para que en forma colegiada brinden a la Comisión de Compras, un detallado informe técnico legal en relación con los servicios ofrecidos por los oferentes, que guardan directa relación con el Pliego de Condiciones previsto para cubrir las necesidades en el expediente; y

Que a fojas 2379/2382 vuelta, obra nota de registro de consulta mediante videoconferencia zoom, de fecha 27 de abril de 2021, y resumen de la videoconferencia; y

Que a fojas 2383/2388 vuelta, se adjunta Anexo de “Evaluación Final Según Anexo VI” del Pliego de Condiciones Técnicas, y el Informe de la Comisión Ad Hoc concluyendo que la denominada por el oferente, “Oferta Alternativa”, técnica u operativo, cumplimenta con los requisitos básicos de la oferta, y adiciona mayores prestaciones, por lo que cabe considerarla como una oferta mejorada; y

Que la misma, aporta una ampliación considerable de la conectividad de red y de la comunicación de radio Tetra a distintas dependencias de la Policía, según se requiera; y

Que, asimismo, se incluyen cámaras extras, con conectividad y servidores de grabación y monitoreo dentro de la zona de cobertura del sistema 911, de las cuales un gran porcentaje tienen capacidad de reconocimiento facial y lectura de patentes; y

Que, en la oferta alternativa se reducen los costos y se mejora la calidad de la conectividad de internet y de datos dentro de la zona de cobertura del sistema 911; y

Que, también se incluyen cincuenta (50) equipos extras de chalecos o “bodi cam” que servirán para registrar filmaciones de operativos policiales o patrullaje, veinte (20) terminales biométricas que darán la posibilidad de identificar en la vía, de forma precisa, persones de interés a través de las huellas digitales; y

Que además, se propone una actualización completa del hardware de los sistemas centrales de atención de emergencia como así también de los sistemas centrales de comunicaciones Tetra, dando de esta manera, mayor confiabilidad a los sistemas de misión critica; y

Que a fojas 2390 y vuelta, luce Acta N° 19, de fecha 21 de mayo de 2021, elaborada por la Comisión de Compras para proceder al análisis de la oferta presentada en la Licitación Pública Nº 067/2020. Examinados los antecedentes, la Comisión de Compras aconseja: 1) Aprobar todo lo actuado en la presente Licitación Pública Nº 067/2020, 2) Adjudicar a la Casa Nº 01 - Patagonia Green S.A.: por su oferta alternativa - dólares estadounidenses veintidós millones ochocientos sesenta mil (u$s 22.860.000,00)- por cuanto aportaría una ampliación considerable de la conectividad de Red en toda la Provincia, 200 Cámaras extras, reducción de costos y mejoramiento de la calidad de la conectividad, 50 Equipos extras de Comunicaciones Tetra, 30 Cámaras de chalecos, y actualización completa de hardware, entre otras cosas. Asimismo es la única oferta, y cumple con las condiciones exigidas en los Anexos del Pliego de Condiciones Particulares de acuerdo a lo informado por la Comisión constituida Ad Hoc mencionada precedentemente; y

Que a fojas 2395 intervino la División Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía de la Provincia, mediante dictamen N° 399, entendiendo que no existirían objeciones jurídicas al respecto; y

Que a fs. 2398, la División Finanzas de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia elaboró el correspondiente Informe de Costos; y

Que a fs. 2399 obra Volante de Registro de Reserva de Expediente por el monto de pesos ochenta y tres millones setecientos noventa mil ($ 83.790.000,00), debidamente auditado por la Contaduría General de la Provincia; y

Que a fojas 2416 y vuelta, obra Dictamen N° 487 de la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, entendiendo que el presente proceso licitatorio se adecua con lo normado por el Decreto N° 613/17 GOB; y

Que a fojas 2417 y 2418 intervino el señor Jefe de Policía de la Provincia avalando la prosecución del trámite; y

Que a fojas 2422 y vuelta, obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia de Entre Ríos; y

Que, obran nuevas intervenciones de la Comisión Ad Hoc y de la Comisión de Compras, conforme lo requerido por la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia de Entre Ríos; y

Que lo gestionado encuadra en los alcances del artículo 17° inciso b) y 26° inciso a) de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, T.U.O. Decreto Nº 404/95 MEOSP, y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8964, concordante con los artículos 5º inciso 1), 6° inciso 1), 7° inciso 1) Nivel I, 8° inciso 1), 9° inciso 2 a 104°, 59° inciso b) y 64º del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Reglamentario de las Contrataciones del Estado y modificatorios, incluido el Decreto N° 1294/20 MEHF, Decreto Nº 211/17 GOB y su modificatorio, Decreto N° 613/17 GOB; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase todo lo actuado en la Licitación Pública N° 67/2020 llevada a cabo por la División Licitaciones y Compras de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia, tendiente a la contratación de un servicio de mantenimiento, garantía, capacitación, actualización y adecuación del equipamiento actualmente en funcionamiento que forma parte del Sistema Integral de Seguridad Pública, incluyendo además el servicio de vínculos de fibra óptica entre sitios de comunicaciones Tetra, los puntos de captura de imágenes en las distintas dependencias policiales y el centro de control 911 y la cesión del equipamiento, sistemas y de todas las actualizaciones y adecuaciones como así también los mencionados vínculos y redes de fibra óptica requeridos al finalizar el nuevo contrato, de conformidad a la oferta presentada; a los Pliegos de Especificaciones Técnicas, Condiciones Generales y Particulares; a la Ley Provincial Nº 5140, con más su decreto complementario y reglamentario y sus modificatorios; y demás normas de orden nacional y/o provincial vigentes en la materia, por un monto total aproximado de pesos equivalentes a dólares estadounidenses diecisiete millones seiscientos cuarenta mil (u$s 17.640.000); conforme surge de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Adjudicase conforme a lo aconsejado por la Comisión de Compras en Acta N° 67/2021, a la Casa N° 01 - Patagonia Green S.A.: por su oferta de -dólares estadounidenses veintidós millones ochocientos sesenta mil (u$s 22.860.000,00) por cuanto aportaría una ampliación considerable de la conectividad de Red en toda la Provincia, 200 Cámaras extras, reducción de costos y mejoramiento de la calidad de la conectividad, 50 Equipos extras de comunicaciones Tetra, 30 Cámaras de Chalecos, y actualización completa de hardware, entre otras cosas. Asimismo es la única oferta, y cumple con las condiciones exigidas en los Anexos del Pliego de Condiciones Particulares de acuerdo a lo informado por la Comisión constituida Ad Hoc convocada al efecto.

Art. 3º – Impútase el gasto de ochenta y tres millones setecientos noventa mil ($ 83.790.000,00) a: Dirección de Administración 956 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 22 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 6 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto 2021.

Art. 4º – Autorízase que por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Jefatura de Policía de la Provincia, se hagan efectivos los pagos a la firma adjudicataria, por el concepto indicado en el artículo 2° del presente, previa presentación de la factura correspondiente debidamente conformada por el titular del área y del certificado del libre deuda conforme a la Resolución 306/20 ATER.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese, con la copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia a sus efectos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

RESOLUCIONES

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1139 CMER

DECLARANDO ABSTRACTO RECURSO

Paraná, 26 de julio de 2021

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Elvio Osir Garzón contra la Resolución N°1138/21 CMER que aprueba un protocolo sanitario para la realización de las Pruebas de Oposición correspondientes a los Concursos Públicos N°229 y N°230 organizados por éste Consejo; y

CONSIDERANDO:

Que, en su presentación el recurrente indica que el protocolo sanitario aprobado mediante Resolución N°1138/21 CMER no reúne los requisitos del Artículo 65 de la Constitución Provincial, por cuanto entiende el mismo no se encuentra debidamente fundado;

Que, efectúa un análisis del protocolo, y argumenta que el mismo es violatorio de los principios establecidos en el Artículo 16 de la Constitución Nacional, en tanto es discriminatorio, entre otros motivos porque sería únicamente de aplicación para los Concursos N°229 y N°230;

Que, por otra parte hace saber que, junto con la Dra. Susana María Paola Firpo, efectuaron una presentación ante el Comité de Emergencia Sanitaria Provincial (COES), quien además de informarles cuales son las observaciones que se han efectuado sobre el protocolo sanitario aprobado por el CMER advierte que dadas las características de la actividad que se pretende realizar -prueba de oposición de los Concursos N°229 y N°230- deberá ser diferida en virtud de la situación de alto riesgo sanitario por la que se encuentra atravesando la Ciudad de Paraná;

Que, finalmente, además de la revocación de la Resolución N°1138 CMER y del referido protocolo sanitario, solicita la suspensión de la prueba de oposición prevista para ser realizada en fecha 20.05.2021;

Que, habiéndose efectuado un análisis del recurso presentado cabe decir que tras haberse reprogramado la prueba de oposición mediante Resolución N°265/21 PCMER, en fecha 10.05.2021 mediante Resolución N°1138/21 CMER este Consejo aprobó un protocolo sanitario para ser utilizado en ocasión de llevarse a cabo las pruebas de oposición de los Concursos N°229 y N°230, encontrándose garantizadas las medidas de seguridad necesarias, protocolo que además ha sido presentado, mediante expediente N°2.513.967, ante el COES a fin de que tome la intervención de su competencia;

Que, el COES se ha pronunciado en relación al protocolo indicando que hay algunos aspectos que no han sido informados, como ser donde se llevará a cabo la prueba, la cantidad de personas que participarán, su tiempo de ejecución y los espacios destinados para la alimentación durante el transcurso de la jornada, todas ellas observaciones que, al decir de la autoridad competente, pueden ser subsanadas;

Que, independientemente de las observaciones detalladas en el Considerando precedente, no se ha recibido ninguna crítica negativa o sugerencia en estricta relación al resto de las pautas contenidas en el protocolo;

Que, sin perjuicio de ello, el COES consideró que "la actividad que se pretende realizar deberá ser diferida en virtud de la situación epidemiológica actual por la cual esta atravesando la ciudad de Paraná clasificada como de "Alto Riesgo Sanitario", motivo por el cual la Presidencia de éste Consejo, en fecha 17.05.2021 mediante Resolución N°266/21 PCMER, acatando la sugerencia efectuada dispuso la suspensión de las pruebas de oposición de los Concursos Públicos N°229 y N°230 hasta tanto sea fijada la nueva fecha para su realización;

Que, asimismo y a fin de subsanar las observaciones efectuadas, el CMER envió al COES una nueva versión del Protocolo, en la que se detalla el tiempo previsto para la ejecución del concurso, las condiciones de ventilación y el aforo que se utilizará de las salas previstas para ser llevado a cabo, así como los intervalos de tiempo y espacios destinados a un refrigerio;

Que, en razón de lo expuesto el COES aprobó el protocolo considerando que el mismo cuenta con las medidas necesarias para la realización del Concurso en el marco de prevención de la trasmisión de COVID-19, destacando que deberá tenerse en cuenta la nueva definición de caso sospechoso emitida DCOES21;

Que, en cuanto a la apreciación que efectúa el Dr. Garzón respecto a que la Resolución que aprueba el protocolo, y el protocolo en sí mismo, carecen de argumentación, son arbitrarios y discriminatorios, cabe decir que la fundamentación de la necesidad de establecer un protocolo sanitario ha sido brindada en la respectiva normativa, habiéndose tenido en consideración las pautas establecidas a lo largo de los diferentes Decretos -de público conocimiento- emitidos por el Poder Ejecutivo en los que se ha establecido como requisito la implementación de protocolos sanitarios para la realización de las diferentes actividades;

Que, si bien es cierto que el protocolo establecido por el CMER fue aprobado únicamente para ser aplicado en el marco de las pruebas de oposición de los Concursos N°229 y N°230, ello fue así teniendo en consideración que las pruebas de oposición de los referidos Concursos eran los únicas que a la fecha podían ser realizadas teniendo especialmente en cuenta la evolución actual de la pandemia, la situación epidemiológica, así como la cantidad de postulantes inscriptos y la logística organizativa que ello implica, ello no quiere decir que las pautas generales del protocolo no sean oportunamente extendidas para su implementación en los concursos venideros;

Que, por lo expuesto, el Plano del CMER entiende que corresponde declarar abstracto el recurso de revocatoria intentado así como la solicitud de suspensión de las pruebas de oposición de los Concursos N°229 y N°230 en razón del dictado de la Resolución N°266/21 PCMER;

Que, a los fines de la certificación establecida por el artículo 7º del Reglamento General y de Concursos Públicos, se designó al Consejero Alejandro Grandoli;

Por ello,

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º - Declarar abstracto el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Elvio Osir Garzón contra la Resolución N°1138/21 CMER y el protocolo sanitario, que se encuentra aprobado por la autoridad sanitaria, conforme los argumentos vertidos en los Considerandos de la presente.-

Art. 2º - Declarar abstracta la solicitud de suspensión de las pruebas de oposición de los Concursos N°229 y N°230 en razón del dictado de la Resolución N°266/21 PCMER.-

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Hernán Jorge, secretario general, Alejandro P. Grandoli, consejero, Mariano L. Churruarín, consejero.

RESOLUCION Nº 1140 CMER

NO HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 26 de julio de 2021

VISTO:

El Recurso de Reconsideración contra la Resolución N°1137/21 CMER, presentado por el Dr. Alejandro Joel Canepa en el marco del Concurso Público N°230 destinado a cubrir DOS (2) cargos de Vocal para el Tribunal de Juicio y Apelaciones de la Ciudad de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que, en su presentación, el Dr. Canepa solicita se reconsidere la Resolución N°1137/21 CMER, en tanto a su entender, el dictado de las Resoluciones N°265/21 y 266/21 PCMER, que dispusieron la suspensión de la Prueba de Oposición de los Concursos N°229 y 230 agravan aún más la situación de los postulantes, y da por ratificados todos los argumentos expuestos en la presentación efectuada en fecha 25.03.2021;

Que, analizado que fuera el planteo del Dr. Canepa en oportunidad de la Sesión Ordinaria llevada a cabo en fecha 07.06.2021, el pleno del Consejo mantiene su postura en relación al rechazo fundado en la aplicación del Artículo 43 del Reglamento General y de Concursos Públicos;

Que, sin perjuicio de tal imposibilidad normativa, se considera oportuno disponer, en forma excepcional, que al momento de realizarse las Entrevistas Personales de los Concursos N°229 y N°230, y como previo a dar inicio a las mismas, se otorgue a los postulantes un lapso de tiempo en el que podrán hacer mención acerca de nuevos antecedentes obtenidos con posterioridad a la fecha de cierre de inscripción, los que serán tenidos en cuenta a la hora de la evaluación de la instancia concursal;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial (Arts. 180/183), de la Ley Nº 9.996 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Que a los fines de la certificación establecida por el artículo 7º del RGPC, se designó al Consejero Alejandro Grandoli;

Por ello,

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º - No hacer lugar al Recurso de Reconsideración contra la Resolución N°1137/21 CMER interpuesto por el Dr. Alejandro Joel Canepa, de conformidad con lo expuesto en los Considerandos precedentes.-

Art. 2° - Disponer, en forma excepcional, que al momento de realizarse las Entrevistas Personales de los Concursos N°229 y N°230, y como previo a dar inicio a las mismas, se otorgue a los postulantes un lapso de tiempo en el que podrán hacer mención acerca de nuevos antecedentes obtenidos con posterioridad a la fecha de cierre de inscripción, los que serán tenidos en cuenta a la hora de la evaluación de la instancia concursal.-

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.-

Hernán Jorge, secretario general, Alejandro P. Grandoli, consejero, Mariano L. Churruarín, consejero.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 1141 CMER

DECLARANDO ABSTRACTO RECURSO

Paraná, 26 de julio de 2021

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por la Dra. Susana María Paola Firpo contra la Resolución N°1138/21 CMER que aprueba un protocolo sanitario para la realización de las Pruebas de Oposición correspondientes a los Concursos Públicos N°229 y N°230 organizados por éste Consejo; y

CONSIDERANDO:

Que, en su presentación la recurrente indica que el protocolo sanitario aprobado mediante Resolución N°1138/21 CMER no reúne los requisitos del Artículo 65 de la Constitución Provincial, por cuanto entiende el mismo no se encuentra debidamente fundado;

Que, efectúa un análisis del protocolo, y argumenta que el mismo es violatorio de los principios establecidos en el Artículo 16 de la Constitución Nacional, en tanto es discriminatorio;

Que, habiéndose efectuado un análisis del recurso presentado cabe decir que tras haberse reprogramado la prueba de oposición mediante Resolución N°265/21 PCMER, en fecha 10.05.2021 mediante Resolución N°1138/21 CMER este Consejo aprobó un protocolo sanitario para ser utilizado en ocasión de llevarse a cabo las pruebas de oposición de los Concursos N°229 y N°230, encontrándose garantizadas las medidas de seguridad necesarias, protocolo que además ha sido presentado, mediante expediente N°2.513.967, ante el COES a fin de que tome la intervención de su competencia;

Que, el COES se ha pronunciado en relación al protocolo indicando que hay algunos aspectos que no han sido informados, como ser donde se llevará a cabo la prueba, la cantidad de personas que participarán, su tiempo de ejecución y los espacios destinados para la alimentación durante el transcurso de la jornada, todas ellas observaciones que, al decir de la autoridad competente, pueden ser subsanadas;

Que, independientemente de las observaciones detalladas en el Considerando precedente, no se ha recibido ninguna crítica negativa o sugerencia en estricta relación al resto de las pautas contenidas en el protocolo;

Que, sin perjuicio de ello, el COES consideró que “la actividad que se pretende realizar deberá ser diferida en virtud de la situación epidemiológica actual por la cual esta atravesando la ciudad de Paraná clasificada como de “Alto Riesgo Sanitario”, motivo por el cual la Presidencia de éste Consejo, en fecha 17.05.2021 mediante Resolución N°266/21 PCMER, acatando la sugerencia efectuada dispuso la suspensión de las pruebas de oposición de los Concursos Públicos N°229 y N°230 hasta tanto sea fijada la nueva fecha para su realización;

Que, asimismo y a fin de subsanar las observaciones efectuadas, el CMER envió al COES una nueva versión del Protocolo, en la que se detalla el tiempo previsto para la ejecución del concurso, las condiciones de ventilación y el aforo que se utilizará de las salas previstas para ser llevado a cabo, así como los intervalos de tiempo y espacios destinados a un refrigerio;

Que, en razón de lo expuesto el COES aprobó el protocolo considerando que el mismo cuenta con las medidas necesarias para la realización del Concurso en el marco de prevención de la trasmisión de COVID-19, destacando que deberá tenerse en cuenta la nueva definición de caso sospechoso emitida DCOES21;

Que, en cuanto a la apreciación que efectúa la Dra. FIRPO respecto a que la Resolución que aprueba el protocolo, y el protocolo en sí mismo, carecen de argumentación, son arbitrarios y discriminatorios, cabe decir que la fundamentación de la necesidad de establecer un protocolo sanitario ha sido brindada en la respectiva normativa, habiéndose tenido en consideración las pautas establecidas a lo largo de los diferentes Decretos -de público conocimiento- emitidos por el Poder Ejecutivo en los que se ha establecido como requisito la implementación de protocolos sanitarios para la realización de las diferentes actividades;

Que, si bien es cierto que el protocolo establecido por el CMER fue aprobado únicamente para ser aplicado en el marco de las pruebas de oposición de los Concursos N°229 y N°230, ello fue así teniendo en consideración que las pruebas de oposición de los referidos Concursos eran los únicas que a la fecha podían ser realizadas teniendo especialmente en cuenta la evolución actual de la pandemia, la situación epidemiológica, así como la cantidad de postulantes inscriptos y la logística organizativa que ello implica, ello no quiere decir que las pautas generales del protocolo no sean oportunamente extendidas para su implementación en los concursos venideros;

Que, por lo expuesto, el Pleno del CMER entiende que corresponde declarar abstracto el recurso de revocatoria intentado;

Que, a los fines de la certificación establecida por el artículo 7º del Reglamento General y de Concursos Públicos, se designó al Consejero Alejandro Grandoli;

Por ello,

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º - Declarar abstracto Recurso de Revocatoria interpuesto por la Dra. Susana María Paola Firpo contra la Resolución N°1138/21 CMER y el protocolo sanitario que se encuentra aprobado por la autoridad sanitaria, conforme los argumentos vertidos en los Considerandos de la presente.-

Art. 2º- Comuníquese, publíquese y archívese.-

Hernán Jorge, secretario general, Alejandro P. Grandoli, consejero, Mariano L. Churruarín, consejero.

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESOLUCION Nº 170 DIPJ

AUTORIZACION

Paraná, 30 de julio de 2021

VISTO:

El Decreto 1904/2021 del Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que a través de diversas normas se ha reglamentado el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, el cual se encuentra vigente en el territorio de la República, y por ende en nuestra provincia, habilitándose -siempre bajo la observancia de los protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria- diversas actividades que suponen reuniones de personas y;

Que, si bien no está literalmente incluida la realización de Asambleas y procesos electorales relacionados a la vida institucional de las Personas Jurídicas, se han regulado diversas actividades que resultan asimilables y;

Que el funcionamiento de los órganos de las personas jurídicas privadas resulta prioritario, pues la regularización institucional que la situación sanitaria ha dificultado, importa no sólo al interés individual de las entidades sino al interés público involucrado en su fiscalización por esta Dirección de Inspección de Personas Jurídicas y;

Que, por ello, sin derogar la Resolución vigente, 055/2020 DIPJ, resulta oportuno autorizar la celebración de reuniones y asambleas presenciales, conforme los protocolos de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio que deberán cumplir a la hora de su celebración y;

Que, para el caso de la realización de reuniones y/o Asambleas sociales de se debe cumplir con el aforo del 50%, y la entidad previamente deberá solicitar autorización Municipal o Comunal, cumpliendo con la presentación de un protocolo que contenga disposiciones sanitarias vigentes y;

Que a fines de no perjudicar el normal desenvolvimiento de los Órganos de Administración y Fiscalización de las Personas Jurídicas registradas en este organismo se entiende necesario prorrogar los mandatos de estos órganos;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 3º ap.3.2.1.del Decreto Ley 6963 ratificado por Ley 7504;

El Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas

R E S U E L V E :

Art. 1º - Autorizar la celebración de Reuniones y Asambleas con presencia física de socios en función de los protocolos de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, emitidos por la autoridad sanitaria, las que deberán complementarse con las dispuestas en el Art. 6° de la presente resolución.-

Art. 2º - Autorizar Asambleas y reuniones sociales al aire libre, con el aforo dispuesto por la normativa vigente, con notificación a la autoridad Municipal o Comunal.

Art. 3º - Disponer la prórroga y reconocer como vigentes los mandatos de los miembros de los órganos de administración y fiscalización de las Asociaciones Civiles y Fundaciones controladas por esta Dirección de Inspección de Personas Jurídicas cuyos vencimientos operaron u operen a partir de la entrada en vigencia del DNU 297/202 – A.S.P.O-, el DNU 520/20 -D.I.S.P.O.-, sus correspondientes prorrogas y hasta que la situación epidemiológica permita renovar autoridades.-

Art. 4º - Exceptúese de lo precedentemente dispuesto a las entidades que desearen elegir autoridades de acuerdo a lo normado por la Resolución N° 55/2020 D.I.P.J. y resultare oficializada sólo una (1) lista de candidatos a los órganos electivos.-

Art. 5º - Dispóngase que los procesos electorales que resultaren postergados en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente, deberán recomenzar dentro de los 20 días de la disposición de este organismo que autorice la realización de Asambleas con presencia física.-

Art. 6º - El Órgano de Administración de cada Persona Jurídica deberá establecer las condiciones de la reunión a fin de respetar las pautas sanitarias, previéndose como condiciones necesarias las siguientes: a) Las actividades previstas en la presente sólo podrán tener lugar dentro de la franja horaria comprendida entre la hora 8 y la hora 21. b) Antes de que cada asistente ingrese al lugar se deberá tomar su temperatura corporal. c) Se exigirá a los

asistentes la previa higienización de calzado y de las manos, aportando los elementos a tal fin d) Se exigirá a los asistentes la utilización de barbijo que cubra nariz, boca y mentón durante todo el tiempo que permanezcan en el lugar e) Si el lugar de realización de la reunión es cerrado, se mantendrá la ventilación permanente del mismo f) Se controlará la densidad de ocupación, de cada dos metros cuadrados de espacio circulable por cada asistente, tanto al aire libre como en lugares cerrados y controlar el distanciamiento entre los asistentes. g) Se preverán lugares de ingreso y egreso independientes.-

Art. 7º - Déjese sin efecto las disposiciones de la Res. 086/2021 DIPJ de fecha 05/05/2021, cuando se opongan a la presente.-

Art. 8º - Las disposiciones contenidas en esta resolución tendrán vigencia desde el día de la fecha.-

Art. 9º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Lisandro F. Amavet, director DIPJ.

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 165 ATER

PRORROGANDO PLAZO

Paraná, 28 de julio de 2021

VISTO:

Los Decretos N° 472/21 MEHF, N° 1112/21 GOB, N° 1144/21 GOB, N° 1158/21 GOB y N° 1413/21 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la premisa del Gobierno provincial de promover y facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias, y ante la situación excepcional que plantea la pandemia causada por el Covid-19, que produjo circunstancias macroeconómicas que han dificultado la regularidad fiscal, el Decreto mencionado en primer término estableció un “Régimen Especial de Regularización Fiscal” destinado a contribuyentes y responsables para la cancelación de sus obligaciones adeudadas en concepto de tributos administrados por este Organismo fiscal, conforme a los plazos, requisitos y condiciones que se establecen en el Anexo de dicho texto legal;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3° del citado texto legal, el plazo de acogimiento al referido Régimen se extiende hasta el 30 de julio de 2021, facultándose a la Administradora Tributaria a prorrogarlo hasta un máximo de noventa (90) días corridos;

Que, ante el incremento de casos de Covid-19, el Gobierno provincial, mediante los Decretos N° 1112/21 GOB, 1144/21 GOB, 1158/21 GOB, dispensó de asistir a sus lugares de trabajo al personal con prestación de servicios en el ámbito de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, medida que incluyó a esta Administradora Tributaria, por sucesivos períodos que alcanzaron el total comprendido entre el 22 de mayo y el 13 de junio de 2021, inclusive;

Que, si bien gran parte de los planes de pagos que se suscriben en dicho marco deben realizarse vía web en la página oficial de la Administración Federal de Ingresos Públicos, con clave fiscal, a través de los Servicios de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, la categoría de pequeños deudores tiene la opción de concurrir a la Representación Territorial más cercana a su domicilio para suscribir los planes de forma presencial, ello conforme a lo establecido en la Resolución N° 88/21 ATER, que reglamenta el Decreto provincial;

Que, asimismo, existen otras cuestiones relacionadas a dicho Régimen que deben resolverse bajo modalidad presencial, como el caso del acogimiento por deudas que se encuentran verificadas en procesos de Concursos Preventivos o Quiebras, para los cuales se requiere la pertinente autorización judicial, el caso de contribuyentes sometidos a procedimientos fiscalizatorios, sucesiones indivisas que no tienen clave fiscal para realizar el plan de pagos desde la web, además de trámites pendientes en los Departamentos Técnicos, directamente orientados a dar solución a distintas cuestiones de contribuyentes que quieren acogerse a los beneficios del mencionado Régimen Especial;

Que, posteriormente, a efectos de continuar con las medidas tendientes a contener y mitigar la propagación del Covid-19, el Gobierno provincial, por Decreto N° 1413/21 GOB, dispuso que, a partir del 14 de junio de 2021, la asistencia a sus lugares de trabajo del personal con prestación de servicios en el ámbito de la Administración

Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, sería con un aforo del 50%, debiendo promoverse la conformación de burbujas sanitarias y la rotación de las mismas;

Que las mencionadas medidas restrictivas impidieron la atención presencial entre el 22 de mayo y el 13 de junio de 2021, imposibilitando la suscripción de planes de pago bajo dicha modalidad, debiendo reprogramarse los turnos otorgados a tal efecto para dicho período y, posteriormente, obligó a la adecuación de la capacidad operativa de las oficinas de la Administradora a fin de dar cumplimiento al aforo establecido, la conformación de burbujas y rotación del personal, ello a fin de garantizar el distanciamiento necesario entre agentes del Organismo y con los contribuyentes, en el respeto irrestricto de los Protocolos aprobados por el Comité de Organización de Emergencias de Salud (COES) en el marco de la pandemia;

Que todo ello ha sido señalado por la Dirección del Interior, que tiene a su cargo las Representaciones Territoriales de esta Administradora, solicitando se evalúe la posibilidad de prorrogar el plazo de acogimiento al Régimen en cuestión;

Que, como puede apreciarse, las circunstancias que llevaron a la implementación del Régimen establecido por Decreto N° 472/21 MEHF, se mantienen a la fecha e, incluso, durante el transcurso del plazo de acogimiento, se experimentó un incremento de casos de la referida enfermedad que obligaron al Gobierno provincial a adoptar mayores restricciones, las que impidieron la atención presencial en las representaciones Territoriales de esta Administradora Tributaria;

Que, atendiendo a tales circunstancias y con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de las referidas obligaciones tributarias bajo las condiciones del mencionado Régimen, deviene necesario prorrogar el plazo de acogimiento previsto, entendiéndose prudente ampliarlo en sesenta (60) días;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo3° del Decreto N° 472/21 MEHF;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º - Prorróguese el plazo para el acogimiento dispuesto por el Artículo 3° del Decreto N° 472/21 MEHF hasta el día 30 de septiembre de 2021, inclusive.

Art. 2º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Germán Grané, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de Entre Ríos.

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

La señora jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, doctora Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Salas, Piadosa - Martínez, Félix s/Sucesorio ab intestato”, Expediente Nº 21066, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de FÉLIX MARTÍNEZ, DNI Nº 2.075.163, vecino que fuera del departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 9/5/2008. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de marzo de 2021 - Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00019550 3 v./04/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Helvig, Guillermo Andrés s/Sucesorio ab intestato” Exp. N° 19060, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de GUILLERMO ANDRES HELVIG, M.I.: 5.938.426, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24.04.2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 18 de junio de 2021 – Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00019603 3 v./05/08/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N°4 de quien suscribe, en los autos caratulados “Marani, José María s/Sucesorio testamentario” Exp. N° 18235, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de JOSÉ MARÍA MARANI, DNI N° 1.986.266, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo (ER), en fecha 10.07.1999. Publíquese por un día.-

Paraná, 18 de junio de 2021 – Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.-

F.C. 04-00019614 1 v./04/08/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “López Alfaro, Juan Carlos – González, Inés Griselda s/Sucesorio ab intestato” Exp. N° 18030, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de INÉS GRISELDA GONZÁLEZ, DNI N° 10.190.823, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 26.12.2017. Publíquese por un día.-

Paraná, 02 de julio de 2021 - Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.-

F.C. 04-00019617 1 v./04/08/2021

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Arcon, Ernesto José y su acumulado: Caminos, Haydee Gabriela s/Sucesorio ab intestato” Expte. N° 10611, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de HAYDEE GABRIELA CAMINOS, M.I.: 5.466.505, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14.07.2020. Publíquese por un día.-

Paraná, 6 de abril de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.-

F.C. 04-00019619 1 v./04/08/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna - a/c, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ruiz Díaz, Alfredo Horacio s/Sucesorio ab intestato" Expediente N° 30846, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ALFRED0 HORACIO RUIZ DÍAZ, Documento Nacional Identidad 8.492.906, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26.01.2021. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Paraná, 11 de febrero de 2021 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.-

F.C. 04-00019620 1 v./04/08/2021

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Montenegro, Luís Eduardo /Sucesorio ab intestato" Nº 20808, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de LUÍS EDUARDO MONTENEGRO, MI N° 7.997.010, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, el 07.11.2020. Publíquese por un día.-

Paraná, 18 de junio de 2021 - .Firmado digitalmente por Juan Marcelo Micheloud, secretario.-

F.C. 04-00019621 1 v./04/08/2021

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Tentor, Edgardo Omar s/Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17711, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de EDGARDO OMAR TENTOR, M.I.: 16.166.417, vecino que fuera del Departamento Paraná fallecido en Paraná, en fecha 23.05.2021. Publíquese por un día.-

Paraná, 25 de junio de 2021 - Lucía del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00019634 1 v./04/08/2021

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Capuzzuca, Gabriel Edgardo s/Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17725, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de GABRIEL EDGARDO CAPUZZUCA, M.I.: 13.631.952, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en fecha 12.02.2021. Publíquese por un día.-

Paraná, 05 de julio de 2021 - Silvina M. Lanzi, secretaria.-

F.C. 04-00019641 1 v./04/08/2021

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Fúrman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Gonsebatt, Ataulfo León s/Sucesorio ab intestato (***digital***)" Exp. N° 21348, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos), a herederos y acreedores de ATAULFO LEÓN GONSEBATT, D.N.I. N° 5.936.133, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06.10.1980. Publíquese por tres días.-

Paraná, 15 de junio de 2021 – Noelia Telagorri, secretaria.-

F.C. 04-00019642 1 v./04/08/2021

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Fúrman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Vukonich, Olga Herminda s/Sucesorio ab intestato (***digital***)" Exp. N° 21367, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos), a herederos y acreedores de OLGA HERMINDA VUKONICH, D.N.I. N° 2.810.251, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 15.05.2021. Publíquese por un día.-

Paraná, 28 de junio de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.-

F.C. 04-00019654 1 v./04/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna - a/c, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Butus, Cirley del Carmen s/Sucesorio ab intestato" Expediente N° 31076, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a

herederos y acreedores de CIRLEY DEL CARMEN BUTUS, M.I. 5.921.707, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 09.03.2012. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Paraná, 27 de julio de 2021- Perla N. Klimbovsky, secretaria.-

F.C. 04-00019658 1 v./04/08/2021

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, a cargo de la doctora María José Diz, jueza, Secretaría a cargo del doctor Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados "Giles, Hernán Ramón s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 15354-21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de HERNÁN RAMÓN GILES, DNI Nº 22.544.211, fallecido en la ciudad de Colón en fecha 2 de mayo de 2021, vecino que fuera de la ciudad de San José, departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 31 de mayo de 2021... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días –artículo 2.340 del Código Civil y Comercial–. Firmado: doctora María José Diz, jueza".

Colón, 9 de junio de 2021 - Juan C. Benítez, secretario.

F.C. 04-00019559 3 v./04/08/2021

- - - - - -

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli (Juez), Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet (Secretaria), en los autos caratulados: "Pavón, Orlando Humberto - Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14848, año 2021, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ORLANDO HUMBERTO PAVÓN, D.N.I. N° 17.624.643, vecino que fuera de esta ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, fallecido en Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, el día 21 de diciembre de 2020, a los 54 años de edad; para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 28 de junio de 2021. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Orlando Humberto Pavón – D.N.I. N° 17.624.643, vecino que fue de esta ciudad.(...) 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivos – Sección Juicios Universales, con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08.11.2006). (...)" Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez.-

Colón, 2 de julio de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00019575 3 v./05/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez; Dra. Flavia Cecilia Orcellet, Secretaria, en los autos caratulados: "Denis, Jesús Osvaldo - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14639), cita por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don JESÚS OSVALDO DENIS - D.N.I. N° 5.825.529, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento, fallecido el "07.12.2018" en Villa Elisa, Dpto. Colón, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.-

La resolución que así lo dispone reza: "Colón, 4 de febrero de 2021. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Jesús Osvaldo Denis - D.N.I. N° 5.825.529, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...)" Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez.-

Colón, 7 de junio de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00019579 3 v./05/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos "Nieto, Jorge Daniel s/Sucesorio ab intestato", Expte.

N° 15361-21, cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de JORGE DANIEL NIETO – DNI N° 20.300.028, vecino que fue de San José y que falleciera en San José, el 12.5.2021, a tomar en autos la intervención que les corresponde.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 02 de junio de 2021... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2340 del Código Civil y Comercial - ...Dra. María José Diz, Jueza".-

Colón, 09 de junio de 2021 - Juan C. Benítez, secretario.-

F.C. 04-00019582 3 v./05/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos; a cargo de la Dra. María José Diz – Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados: "Belasich, Susana Mabel s/Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 15356-21), cita y emplaza en el término de treinta (30) días corridos, para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de la causante BELASICH, SUSANA MABEL, DNI N° 10.536.704, ocurrido el día 11 de febrero de 2021, en la ciudad de Concordia, Dpto. Concordia, Entre Ríos, con último domicilio en Lugones 5 – Colón, Dpto. Colón. Colón, Entre Ríos, vecina que fuera de este Departamento Colón.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 2 de junio de 2021: ... Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Susana Mabel Belasich, D.N.I. N° 10.536.704, vecina que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Dra. María José Diz, Jueza".-

Colón, 09 de junio de 2021 - Juan C. Benítez, secretario.-

F.C. 04-00019584 3 v./05/08/2021

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Concordia, a cargo del doctor Diego Luis Esteves (juez interino), secretaría única a cargo de la doctora Natalia Gambino, en los autos "Tripaldi, Antonio - Cortez, Hilda s/Sucesorios (civil)" (Expediente Nº 7.068), cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: doña CORTEZ, HILDA, DNI Nº 2.331.337, fallecida el día 23 de octubre de 2020 en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley, vecina de esta ciudad.

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: "Concordia, 5 de mayo de 2021.- Visto:... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Julia Yolanda Leopolda Tripaldi, Miguelina Beatriz Tripaldi y María Victoria Tripaldi, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del doctor Rodolfo A.E. Agüero, con los domicilios reales denunciados y procesal constituido, otórgueseles intervención con forme a derecho. 2.- Agregar la partida de defunción de Hilda Cortez. 3.- Admitir la acumulación interesada, por los motivos expuestos, y decretar la apertura del juicio Sucesorio de Hilda Cortez, vecina que fuera de esta ciudad. 4... 5.- Citar al señor Miguel Alberto Tripaldi, para que se presente a tomar intervención en los presentes autos. 6.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 7.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 8.- Mandar a refoliar y a recaratular, debiendo agregarse a la carátula de autos "Cortez, Hilda" a continuación del nombre del primer causante. 8... La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, anexo IV–". Firmado: Diego Luis Esteves, juez interino. "Concordia, 18 de mayo de 2021.- Visto: Que advirtiendo que por un error involuntario por parte del Juzgado en el punto 4 de la resolución de fecha 5 de mayo de 2021, al disponer publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el plazo de diez días, cuando en realidad la forma correcta según lo prescripto por el artículo 2.340 del CCyC es por treinta días corridos, por ellos es necesario subsanar tal error, por lo cual, Resuelvo: 1.- Tener por subsanado el error y mandar publicar edictos por

tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten 2.- Tener por abonada la tasa de justicia y mandar a agregar los comprobantes correspondientes. Notifíquese". Firmado: Diego Luis Esteves, juez interino. Publíquese por 3 días.

Concordia, mayo de 2021 - Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00019548 3 v./04/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente, Secretario a cargo del Dr. Alejandro Centurión, Secretario Suplente, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, segundo piso, de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, en los autos caratulados: "Villagra, Ángel Gregorio s/Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7170), cita y emplaza por treinta (30) días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ÁNGEL GREGORIO VILLAGRA, D.N.I. N° 8.057.742, fallecido en la ciudad de Concordia, el lunes 22 de febrero del 2021, para que así lo acrediten. Se transcribe la resolución que así lo ordena, la que en su parte pertinente dice: "Concordia, 26 de mayo de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ángel Gregorio Villagra, D.N.I. N° 8.057.742, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días Corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- Tener por denunciado bajo juramento el desconocimiento de otros herederos del causante. 6.- Hacer saber a los ocurrentes que deberán acompañar, con anterioridad al dictado de la declaratoria de herederos, la documental presentada en soporte papel - testimonio de defunción, acta de matrimonio y testimonios de nacimientos. 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente".-

Alejandro Centurión, secretario suplente.-

F.C. 04-00019583 3 v./05/08/2021

- - - - - -

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, 2do. piso de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino; Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio, en autos "Giménez Roberto Alcides s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 9685, cita por tres veces durante el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de ROBERTO ALCIDES GIMENEZ DNI Nº 8.297.278, Argentino, fallecido en fecha 04 de noviembre de 2017, vecino que fuera de la ciudad de Concordia y nacido el 27 de mayo de 1950, en la localidad de Villaguay Entre Ríos, hijo de Don Esteban Francisco Giménez y de Doña Clorinda Escudero Bordón; y casado en primeras nupcias con Norma Ester Fleitas DNI Nº 12.126.774, fallecida en fecha 20 de diciembre de 2001, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. La resolución que lo ordena, dice: "Concordia, 25 de junio de 2018.- 1.-… 2.-... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., Declárese abierto el juicio sucesorio de Roberto Alcides Giménez DNI Nº 8.297.278, fallecido en fecha 04 de noviembre de 2017 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 01/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 5.-… 6.- Mandar agregar documental acompañada. 7.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 8.- Líbrese oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo- Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición técnico registral Nº 5 D.G.N.R.A. del

8/11/2006) en formulario 04. 9.-… 10.-…. 11.-…12.-.... A lo demás oportunamente. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino".

Concordia, 30 de junio de 2021 – María C. Malvacio, secretaria supl.

F.C. 04-00019597 3 v./05/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de ésta ciudad de Concordia, Prov. de E. Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce -Suplente –Secretaría Nº 4 a cargo del suscrito, (jdocyc3-

con@jusentrerios.gov.ar), en autos “Vega Amelia Brígida s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 7209) cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de AMELIA BRÍGIDA VEGA, D.N.I. Nº 1.486.956, fallecida en fecha 12 de marzo de 2021, en esta ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos.- La resolución Judicial que así lo dispone, en su parte pertinente dice: Concordia, 05 de julio de 2021 Visto:… Resuelvo: 1.-…2.-…3.-…4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-5.-…6.-…7.-…8.-…9.-…10.-…11.-…12.-… Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce Juez Suplente.

Concordia, 6 de julio de 2021 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00019602 3 v./05/08/2021

- - - - - -

En el juicio caratulado “Lovera, Walter Bautista s/Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 9230). Que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3, de la Dra. Gimena Bordoli, se cita por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don LOVERA, WALTER BAUTISTA, M.I. N° 6.424.168, fallecido el día 12 de abril de 2002, en Concordia, último domicilio conyugal en calle Gobernador Cresto N° 1781, de Concordia, Provincia de Entre Ríos. Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone Concordia, 10 de mayo de 2021. Visto: ... Resuelvo: ... - 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- ... Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5 - ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Dr. Gabriel Belén, Juez en lo Civil y Comercial de Concordia.-

Concordia, 26 de mayo de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.-

F.C. 04-00019631 3 v./06/08/2021

DIAMANTE

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, doctor Mariano Andrés Ludueño, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Buongiorno, José ó Buongiorno, Giuseppe s/Sucesorio ab intestato” - Expediente Nº 14.792, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por GIUSEPPE o JOSÉ BUONGIORNO, M.I. 77.343, vecino que fuera de la ciudad de Bari (Italia), fallecido en la ciudad antes mencionada, en fecha 4 de enero de 2012, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, anexo IV–.

Diamante, 25 de junio de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00019533 3 v./04/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Armocida María Inés s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. Nº 14765, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARIA INES ARMOCIDA - DNI F Nº 2.364.025, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada, en fecha 10 de febrero de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 12 de mayo de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00019576 3 v./05/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Foos, Magdalena

s/Sucesorio testamentario" - Expte. N° 14772, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MAGDALENA FOOS - DNI N° 3.293.665, vecina que fuera de la localidad de General Ramírez - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Crespo - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, en fecha 25 de abril de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Diamante, 23 de junio de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00019635 3 v./06/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Sinner, Nelly Esther s/Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14796, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por NELLY ESTHER SINNER - DNI N° 3.716.125, vecina que fuera de la localidad de General Ramírez - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad antes mencionada, en fecha 20 de marzo de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Diamante, 24 de junio de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00019656 3 v./06/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ricle, Gilberto Cándido s/Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14822, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por GILBERTO CÁNDIDO RICLE - M.I. N° 5.929.006, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada, en fecha 11 de abril de 2005, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Diamante, 05 de julio de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00019659 3 v./06/08/2021

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (Entre Ríos), a cargo del doctor José Manuel Lena (juez), secretaría a cargo del doctor Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Ayala, Juan Carlos s/Sucesorio ab intestato", Expediente 14.119/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN CARLOS AYALA, DNI Nº L.E. 5.810.308, fallecido el día 16 de junio de 1999, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí. Publíquese por tres días.

La Resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 29 de abril de 2021... Al estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio ab- intestato de Juan Carlos Ayala, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, departamento Federación (Entre Ríos).

Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Heraldo de la ciudad de Concordia (Entre Ríos) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Firmado: José Manuel Lena, juez".

Chajarí, 30 de abril de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria subrogante.

F.C. 04-00019528 3 v./04/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Kuhn María Luisa s/

Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14262/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA LUISA KUHN, DNI Nº 4.588.670, fallecida el día 08/05/2021 en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.- Publíquese por tres días.- La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 18 de junio de 2021...Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de María Luisa Kuhn, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- FDO.: Dr. José Manuel Lena- Juez".

Chajarí, 18 de junio de 2021 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00019589 3 v./05/08/2021

- - - - - -

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados "Lovatto Griselda Inés s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 5616/21. - Cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: LOVATTO GRISELDA INES: D.N.I: 17.120.604, nacida en Colonia La Matilde, Departamento Federación, Entre Ríos, el 22/02/1965, domiciliado al momento de su fallecimiento en Belgrano 535 de la ciudad de Villa del Rosario, Departamento Federación, Entre Ríos, hijo de Eleuterio Lovatto y de Ermendia Baldesari, defunción ocurrida el 01 de mayo de 2018 en la Ciudad de Concordia a los 53 años de edad.-

Para mayor constancia se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena:- ….- "Chajarí, 26 de abril de 2021..- Proveyendo escrito de fecha 19/04/21: Por presentados Raúl José Reniero, Betiana Lujan Reniero, Marina Inés Reniero, María Alejandra Reniero y Teresa Beatriz Reniero con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora Griselda Inés Lovatto, vecina que fuera de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten….-facultando a la Dra. María Liliana Surt para intervenir en su diligenciamiento.- La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco - Juez – Juzgado Civil y Comercial Nº 2.-Publíquese por tres días.

Chajarí, 26 de mayo de 2021 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00019594 3 v./05/08/2021

- - - - - -

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en autos caratulados "Dalzotto Víctor Ramón y Masetto Adela Irma a/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 5593/21, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos y acreedores de DALZOTTO VICTOR RAMON, M.I. Nº 5.791.012, fallecido en fecha 23/12/1998 y MASETTO ADELA IRMA, M.I. 3.543.882, fallecida en fecha 02/09/2016, con último domicilio en la ciudad de Chajarí, fallecida en Concordia, en fecha 08/03/2018 – La resolución que así dispone en su parte pertinente dice "Chajarí, 3 de mayo de 2021...declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de los señores Víctor Ramón Dalzotto y Adela Irma Masetto, vecinos que fueran de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten...Fdo. Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial Nº 2". Publíquese por tres días.

Chajarí, 7 de mayo de 2021 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00019595 3 v./05/08/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado “González Jorge Raúl y Coceres Felisa Ramona o Coseres Felisa s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 17071; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: JORGE RAUL GONZALEZ, M.I. N° 1.902.309, y de FELISA RAMONA COCERES o FELISA COSERES, DNI F N° 5.042.437, vecinos que fueran de la ciudad de Federación, fallecidos en Federación, E.R., en fecha 28.07.1978 y Gualeguaychú, E.R., en fecha 15.12.2020, respectivamente. publíquense por tres días.

Federación, a 26 de julio de 2021 - Santiago A. Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00019598 3 v./05/08/2021

- - -- - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Juan Ángel Fornerón, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2do. piso del edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados “González, Víctor y Lencina, Elsa s/Sucesorios” Expte. N 17070; cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de VÍCTOR GONZÁLEZ, M.I. 5.795.797, fallecido en Federación, E.R., el día 20 de junio de 2014, y ELSA LENCINA M.I. 2.889.523, fallecida en la ciudad de Concordia, E. Ríos, el día 19 de julio de 1988, ambos fueron vecinos de la ciudad de Federación. Publíquense por tres días.-

Federación, a 7 de julio de 2021 - Santiago Andrés Bertozzi, secretario.-

F.C. 04-00019622 3 v./06/08/2021

FEDERAL

El Señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal –doctor Omar Javier Ovando–, secretaría única a cargo del doctor Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: “Schreiner, Juan s/Sucesorio ab intestato (civil)” (Nº 19.866), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN SCHREINER, DNI Nº 5.814.989, vecino que fuera del departamento Federal y fallecido en Concordia el 31/8/2014.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: “Federal, 6 de julio de 2021... Resuelvo:... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Juan Schreiner, DNI Nº 5.814.989, argentino, casado, nacido en Entre Ríos el 13/11/1939 y fallecido en Concordia el 31/8/2014, hijo de Alberto Schreiner y Elisa Kloster, vecino que fuera del departamento Federal, siendo su último domicilio el de Estación El Cimarrón s/n. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local Retórica, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Firmado: doctor Omar Javier Ovando, juez Civil, Comercial y Laboral. Publíquese por tres (3) veces.

Federal, 6 de julio de 2021 - Alejandro M. Larocca secretario.

F.C. 04-00019537 3 v./04/08/2021

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en autos “Machado, Aníbal Omar s/Sucesorio ab intestato” Expte.: 11335, cita y emplaza por el término de diez días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se efectuará por tres días en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ANÍBAL OMAR MACHADO – DNI: 5.870.474, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en la ciudad de Gualeguay, el día 10 de octubre de 2001. El auto que ordena el presente dice: “///-leguay, 15 de junio de 2021. Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Aníbal Omar Machado, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial llamando durante diez días, que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Dra. Teresita Inés Ferreyra, Juez Subrogante.-

Gualeguay, 18 de junio de 2021 – Delfina M. Fernández, secretaria.-

F.C. 04-00019628 3 v./06/08/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Gualeguay, a cargo de la Dra. Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en autos "Beron Lino Evaristo s/ Sucesorio ab intestato (AC. 19.5.2020 Reg. Nº 1 Emergencia Sanitaria)" -Expte. Nº 9512., cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se efectuará por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don LINO EVARISTO BERÓN – DNI: 5.867.860, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en la ciudad de Gualeguay el día 24 de Mayo de 2015.

El auto que ordena el presente dice: "///leguay, 2 de junio de 2021.-Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Lino Evaristo Berón, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Fdo: Teresita Inés Ferreyra Juez.

Gualeguay, 22 de junio de 2021 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00019629 1 v./04/08/2021

GUALEGUAYCHU

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Coletti, Rolando Pascual y Londra, Nilda Rosa s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 13.134, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: ROLANDO PASCUAL COLETTI, DNI Nº 5.836.234, nacido el día 17/3/1925 en Pastor Britos, hijo de Crispín Juan Coletti y de Adelina Adelaida María Tomasi, fallecido en Gualeguaychú el día 15/7/1998; y de NILDA ROSA LONDRA, DNI Nº 1.935.380, nacida el día 10/6/1926 en Entre Ríos, fallecida el día 23/2/2021 en Gualeguaychú, ambos con último domicilio en calle Florencio Sánchez Nº 733 de esta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de junio de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00019530 3 v./04/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Albarenga Alejandro Angel y Conte Rafaela s/ Sucesorio ab intestato (Acumulados)", Expte. Nº 9968, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RAFAELA CONTE, DNI Nº 93.166.172, fallecida el día 19 de febrero de 2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de junio de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00019573 3 v./05/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Streck Luis Alberto s/ Sucesorio ab-intestato", Expte. N° 13123, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: LUIS ALBERTO STRECK M.I. 5.879.905, fallecido el día 7 de marzo de 2019, en la localidad de Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú, Pcia. Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de junio de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00019585 3 v./05/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bielecki Andrés Juan s/ Sucesorio

ab-intestato", Expte. N° 13101, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ANDRES JUAN BIELECKI M.I. 8.216.436, fallecido el día 20 de abril de 2021, en esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 2 de junio de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00019588 3 v./05/08/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Matta de Pomes Dora Julia y Pomes María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 88/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran: DORA JULIA MATTA, Libreta Cívica 1934023, nacida en Gualeguaychú, fallecido el 31/12/2014, y MARIA DEL CARMEN POMES DNI 16610477, nacida en Gualeguaychú, vecinas de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Andrade 1216. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Día".

Gualeguaychú, 23 de junio de 2020 – Luciano G. Bernigaud, secretario supl.

F.C. 04-00019616 1 v./04/08/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Elena Enrique Bartolo Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13103, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ENRIQUE BARTOLO RAMON ELENA, M.I. 5.850.611, fallecido el día 11 de enero de 2021, en Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 15 de junio de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00019637 3 v./06/08/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Cuicchi Carlos Alberto y Pareda Berta Nilda s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 158/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: BERTA NILDA PAREDA, DNI 4.202.969, nacida en la ciudad de Urdinarrain, el día 1/06/1942, fallecida el día 9/06/2017; y de CARLOS ALBERTO CUICCHI DNI 5.885.465, nacido en Avellaneda, Pcia. Buenos Aires, el día 19/06/1947, fallecido el día día 21/04/2021, ambos con último domicilio en calle Maipú N° 114 de Urdinarrain. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".-

Gualeguaychú, 21 de mayo de 2021 - Luciano G. Bernigaud, secretario supl.

F.C. 04-00019643 1 v./04/08/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Korell, Juan Francisco y Rein Emilia s/ Sucesorios ab intestato Acumulados" Expte. Nº 175/20 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: EMILIA REIN, DNI Nro. 1.727.006, nacida el 31/05/1934, fallecida el 02/04/2021, en Gualeguaychú, vecina de Urdinarrain, cuyo último domicilio fue en calle Presbistero Francisco Kaul Nro. 425. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Día".-

Gualeguaychu, 21 de mayo de 2021 - Luciano G. Bernigaud, secretario supl.

F.C. 04-00019644 3 v./06/08/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Preisz Hernando Efraín y Eckerdt María Teresa s/ Sucesorio ab intestato (Acumulados)", Expte. Nº 6201, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA TERESA

ECKERDT, Documento Nacional Identidad Nº 3.593.314, fallecida el día 05 de abril de 2021, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 03 de junio de 2021 - Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00019646 3 v./06/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Chesini Dino Angel y Bombieri Nelida Elsa María s/ Sucesorio ab intestato (Acumulados)", Expte. Nº 7473, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: NELIDA ELSA MARIA BOMBIERI, Documento Nacional Identidad Nº 1.386.559, fallecido el día 24 de enero de 2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 17 de junio de 2021 - Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00019652 3 v./06/08/2021

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral No 1 de La Paz, (E.R) a cargo del Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en autos caratulados "Medina Ana María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5964, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANA MARIA MEDINA, M.I. N° 12.819.151, argentina, soltera, nacida en la Provincia de Santa Fe el 02 de mayo de 1959; vecina que fuera de este departamento; fallecida el 12 de septiembre de 2.020 en la localidad de Santa Elena (ER), para que en dicho término lo acrediten.- Publíquese por un (1) día.

La Paz, 3 de junio de 2.020 – María V. Latini, secretaria.

F.C. 04-00019645 1 v./04/08/2021

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N°2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría a cargo Dr. Mauro Sebastián Pontelli, en los autos caratulados: "Victorio Hugo Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10051, Año 2021, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don HUGO ALBERTO VICTORIO, D.N.I. 5.822.743 vecino que fuera de la ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera el día 12 de Agosto del año 2020 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, para que en el término de treinta días, contados desde la última publicación, lo acrediten.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "///cepción del Uruguay, 11 de marzo de 2021… Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER."…. Fdo. Dr. Gustavo Amilcar Vales. Juez a/c del despacho.-

C. del Uruguay, 26 de abril de 2021 – Mauro S. Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00019623 1 v./04/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del actuario, de C. del Uruguay (E. Ríos), en autos caratulados "Galina Rubén Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9103, Fº 155, Año 2020, cita y emplaza por término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. RUBÉN ALFREDO GALINA, DNI N° 5.822.772, vecino que fuera de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en calle Barrio Los Bretes, Manzana F L de la ciudad de Colón E.R., quien falleciera el día 22 de agosto de 2020 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, y para que en igual plazo lo acrediten.-

A continuación se transcribe la resolución que ordena el presente: “Concepción del Uruguay, 2 de julio de 2021. Vistos: ….. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).-….” Fdo. Dr. Mariano Morahan - Juez.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.-

Concepción del Uruguay, 6 de julio de 2021 - Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00019638 1 v./04/08/2021

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “Fernández de Reggiardo Maria Alcira Agapita s/ Sucesorio ab intestato”, N° 20, cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de FERNANDO LUIS GARCIA, M.I. N° 11.949.391 a efectos de que comparezcan a estar a derecho.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Victoria, 30 de junio de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00019627 3 v./06/08/2021

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados “Giménez María Elizabeth s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 8968, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ELIZABETH GIMENEZ, D.N.I. N° 14.150.349, vecina que fuera del Departamento Villaguay, Pcia.de Entre Ríos, fallecida en fecha 25 de Mayo de 2020. Publíquese por un día.

Villaguay, 22 de Junio de 2021 – Armando D. Giacomino, secretario interino.

F.C. 04-00019633 1 v./04/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados “Miño Alfredo Raúl s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 6078, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALFREDO RAUL MIñO, D.N.I. N° 13.546.327, vecino que fuera del departamento Villaguay, fallecido en Belgrano, Provincia de Buenos Aires, en fecha 12/02/2009. Publíquese por un día.

Villaguay, 8 de julio de 2021 - Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00019639 3 v./06/08/2021

CITACIONES

PARANA

a los causahabientes de CENTURIÓN, HUGO ALBERTO - DNI Nº 17.059.380

La Jefatura de la Policía cita por el término de (5) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente a los causahabientes del extinto: CENTURIÓN, HUGO ALBERTO, quien se desempeñaba con el cargo de sargento ayudante, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental La Paz - Comisaría Santa Elena, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba Nº 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

S.C-00015214 5 v./06/08/2021

CONCORDIA

a CHAPARRO JOSE FERNANDO

Por disposición del Dr. Concordia -Fiscalía Aux N° 5 (Dr. Mauro Jaume, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo Nº 2312/21 caratulado "Chaparro José Fernando s/ Robo Agravado Por Efracción"; se cita y emplaza a: CHAPARRO, JOSE FERNANDO, de 36 años, Documento Nacional Identidad 31.815.723, últmo domicilio conocido en calle Marta Avalo s/n, Concordia; para que en el término de cinco días (5) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura. La medida dispuesta en parte pertinente dice: Cítese a José Fernando Chaparro a fin de prestar declaración como imputado por ante este Ministerio Público Fiscal sito en calle Mitre 133 de la ciudad de Concordia, mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado. Fdo. Mauro Jaume Blanco.

Concordia, 7 de julio de 2021 – Mauro J. Blanco, Fiscal aux.

S.C-00015216 5 v./09/08/2021

C. DEL URUGUAY

a MARIANO ABEL SATTO

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes Nº 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Cándido Hugo Andrés Torres - Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes Nº 2, Secretaría a cargo del Dr. Javier A. Cottet, en los autos caratulados: “Aguilar Cynthia Denise s/ Autorización Judicial” Expte. N° 14637; cita al Sr. MARIANO ABEL SATTO a los fines de que comparezca a tomar intervención y constituir domicilio en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que lo represente. La resolución que así lo ordena dice en su parte pertinente: “Concepción del Uruguay, 15 de junio de 2021. Proveyendo la presentación electrónica de fecha 03/06/2021, habiéndose dado cumplimiento a lo exigido por el art. 142 del C.P.C.C. y atento lo dispuesto por el mencionado artículo y los art. 143, 329 del C.P.C.C. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, por el término de dos (2) días, esto a los fines de que el Sr. Mariano Abel Satto comparezca a tomar intervención y constituir domicilio en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que lo represente…”.- Fdo: Cándido Hugo Andrés Torres- Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes Nº 2.

Concepción del Uruguay, 28 de junio de 2021 – Javier A. Cottet, secretario.

F.C. 04-00019596 2 v./04/08/2021

REMATES

CONCORDIA

Jorge A. Menteguiaga

Matrícula Nº 820 COMPER

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5, con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo del doctor Agustín González, juez a/c Despacho, Secretaría Nº 2, a cargo de la doctora María Rosa Galindo, en los autos caratulados “Ytaku SRL S-Quiebra s/Incidente de realización de bienes”, Expediente Nº CQ-036/1; comunica por cinco veces que el martillero señor Jorge A. Menteguiaga, Matrícula Nº 820 COMPER; Rematará el día 20 de agosto del año 2021 a la hora 9:00, la que se realizará en plataforma de videoconferencia, con la base de dólares estadounidenses cuatrocientos sesenta y seis mil ciento cuarenta (u$s466.140,00) y considerar postor de la misma a Interior Salud SRL. En caso de no haber ofertas, se realizará una segunda subasta con base reducida en un 25% de la propuesta original, a las 10:30 horas y, en caso de no haber postores nuevamente, se realizará una tercera subasta a las 11 horas, sin base; todas ellas el mismo día. La subasta comprenderá todos los bienes muebles que surgen del inventario oportunamente realizado y que obra

en autos a fojas 76/94, como así también el inmueble Matrícula Nº 135.292 C.U., Plano Nº 65.694, Partida Provincial Nº 156.091, Partida Municipal Nº 66.630, superficie 10.821,52 m2, domicilio parcelario sito en avenida Monseñor Rosch Nº 4.711, de esta ciudad, todo ello en forma conjunta y como unidad. El inmueble se encuentra ocupado de personas y bienes, según mandamiento de constatación a fojas 137/138 del expediente. Se hace constar que los bienes se subastan en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno luego de la subasta. Los interesados podrán examinar los bienes a subastar los días 18 y 19 de agosto de 14 a 17 horas, convenir con el martillero, bajo Protocolo para Actividad de Remates. Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designado señor Jorge A. Menteguiaga, jorgementeguiaga@hotmail.com, celular 345-6260069, teléfono (0345) 4221172, con copia al correo oficial de la secretaria actuante jdocyc5s2-con@jusentrerios.gov.ar; dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el artículo 13.10 d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, numero de CUIT o CUIL y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en el expediente. Quien resulte comprador que deberá en el lapso de media hora de finalizada la subasta, concretar el pago electrónico de la seña (10%) de la compra, a la cotización oficial tipo vendedor del dólar estadounidense al día del pago según el BNA, y los honorarios del martillero 4% sobre el bien inmueble y el 10% sobre los bienes muebles, valores que resultan del precio obtenido (inmueble 95,34%, muebles 4,66%) e IVA en caso de corresponder, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos Nº 543002/8 y CBU 3860003403000054300289, CUIT 30-68109776-3, abierta en el NBERSA, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el artículo 570 del CPCC y se fije una nueva fecha de subasta. El comprador solo estará obligado a pagar los impuestos a partir del momento de la entrega del bien, y que dentro del término de quince días de aprobado el remate deberá abonar el impuesto de sello.

Así se dispuso en las resoluciones que en sus partes pertinentes dicen: “Concordia, 20 de noviembre de 2020. Visto:... Considerando:... Resuelvo:

1.- Decretar la venta en subasta en plataforma de videoconferencia, al contado, al mejor postor y con la base de dólares estadounidenses..., del inmueble Matrícula Nº 135.292 C.U., Plano Nº 65.694, Partida Provincial Nº 156.091, Partida Municipal Nº 66.630, Superficie 10.821,52 m2, domicilio parcelario sito en avenida Monseñor Rosch Nº 4.711 de esta ciudad, con más los bienes muebles e inmuebles por accesión –en el estado de conservación que se encuentran– que se detallan e individualizan en el inventario oportunamente practicado en autos obrante a fojas 76/94 y que el señor síndico deberá presentar en el expediente en formato digital para conocimiento de los interesados, y el martillero aclarar e incluir en la publicidad legal y la que se autorice judicialmente a su pedido (Cftar. artículo 208 de la LCQ).

2.- Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designado señor Jorge A. Menteguiaga, jorgementeguiaga@hotmail.com, celular 345-6260069, teléfono (0345) 4221172, con copia al correo oficial de la secretaría actuante jdocyc5s2-con@jusentrerios.gov.ar. Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el artículo 13.10 d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, numero de CUIT o CUIL y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución. En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. En los casos en que se admite la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta. Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía.

3.- Hacer saber a los participantes del acto de la subasta, que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.

4.- Hacer saber a quien resulte comprador que deberá en el lapso de media hora de finalizada la subasta, concretar el pago electrónico de la seña de la compra, a la cotización oficial tipo vendedor del dólar

estadounidense al día del pago según el BNA, y la comisión del martillero e IVA en caso de corresponder, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos Nº 543002/8 y CBU 3860003403000054300289, CUIT 30-68109776-3, abierta en el NBERSA, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el artículo 570 del CPCC y se fije una nueva fecha de subasta.

5.- Hacer saber al comprador que todas las tasas e impuestos provinciales, nacionales y gastos bancarios o de cualquier otra índole que se generen como consecuencia del acto de subasta, así como los gastos de inscripción de los bienes a subastar, son a su total y exclusivo cargo.

6.- Hacer saber que el adquiriente está obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallara en condiciones de tomarla, artículo 149 del Código Fiscal, Ley 3.249.

7.- A fin de fijar fecha de las tres subastas en los términos del artículo 571 del CPCC, proponga el martillero fecha, teniendo en cuenta la disponibilidad de la Sala de Audiencia conforme agenda de oralidad civil y la disponibilidad de la licencia de la plataforma, conforme establece el artículo 3 de anexo I “Reglas para Subastas Judiciales para el Fuero Civil y Comercial por las Restricciones Sanitarias Impuestas por Covid-19” aprobado por Acuerdo General –STJER– Nº 20/20 del 22/9/2020, punto 6º), como también proponga si se fijarán en días sucesivos, o el mismo día en horarios sucesivos, con el intervalo de tiempo que considere prudente proponer.

8.- Mandar a publicar edictos por cinco veces en el boletín oficial y en el medio periodístico a elección del martillero de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse son seis días hábiles de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación del inmueble, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita –punto 6.3.3. b) del Reglamento RFCC; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre los bienes a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble (artículo 208 de la LCQ). Cumplimente el martillero dentro de los cinco días con la presentación de un extracto en dos ejemplares. El que deberá ser publicado por el Juzgado en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos dentro de los tres días de presentado. Todo conforme con los requisitos dispuestos en el artículo 13.4 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial. Asimismo, remítase copia del extracto vía e-mail al correo jdocyc5s2-con@jusentrerios.gov.ar. Cumpliméntese con la comunicación dispuesta en el punto 13.4 del citado Reglamento.

9.- Librar oficios –a cargo de la sindicatura– a la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, Municipalidad de Concordia y jueces embargantes e inhibientes –en cado de existir–, a fin de comunicar día y hora de la subasta que aquí se ordena.

10.- Decretar las medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción, líbrese oficio a cargo de la Sindicatura al Registro de la Propiedad Inmueble, a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha del informe, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por secretaría de la presente, como previo a la publicación de edictos.

11.- El martillero podrá exhibir el inmueble y bienes muebles a subastarse durante la promoción del remate en redes sociales (Facebook, Instagram, WhatsApp, YouTube, etcétera), la página oficial del COMPER (Colegio de Martilleros Públicos de la Provincia de Entre Ríos), y cualquier otro medio gratuito de comunicación masiva. Las condiciones y cuidados sanitarios para que los interesados puedan observar de modo presencial los bienes, deberán ser informadas por el auxiliar interviniente, por los canales que informará al efecto.

12.- Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía, dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este reglamento.

13.- Hacer saber a los interesados, que podrán acceder al reglamento de subastas mencionado en el link https://comper.org.ar/wp-content/uploads/2020/9/Reglas-aplicables-a-subastas-fuero-civil-y-comercial-Anexo-I-.pdf.

14.- Solicitar a los oferentes admitidos como tales, se expidan en cuanto a su intervención o no en la subasta a fijarse, conforme se establece en el Considerando de la presente.

15.- En caso de continuar intervención, tener como pago a cuenta de la seña que se dispone al punto 1 de la presente, la suma de...

16.- En caso de continuar intervención, tener como pago a cuenta de la seña que se dispone al punto 1 de la presente, la suma de dólares estadounidenses cuarenta y cinco mil setecientos (u$s45.700,00) realizado por Interior Salud SRL en caso que resulte postor ganador.

17.- Hacer saber a los oferentes que lo dispuesto en los puntos 15 y 16 respectivamente, no abarca los montos correspondientes a comisión de martillero y gravámenes fiscales previstos a cargo de quien resulte adquiriente conforme se dispuso al punto.

18.- Hacer saber a los oferentes que la integración de precio restante –en caso de resultar alguno de ellos, postor ganador– se hará al valor dólar cotización BNA tipo vendedor, vigente a la fecha en que se realice el depósito judicial de dicha integración.

19.- En caso de no continuar intervención, acredite el peticionante la totalidad de los datos requeridos por el Sistema del NBERSA para la emisión de la orden de pago electrónica: a) constancia de CBNU/ALIAS de la cuenta destino, b) constancia de saldo bancario de la cuenta judicial perteneciente a estos autos y c) condición fiscal ante la AFIP en IVA y Ganancias, a fin de restituir los fondos depositados.

18.- Hacer saber a los oferentes que la petición de devolución de fondos en esta instancia, no impide su participación en la subasta cuya fecha se encuentra pendiente, como cualquier otro postor.

19.- Solicitar a señor síndico practique detalle de los bienes muebles a subastar en formato digital mediante presentación electrónica (PDF) y también archivo adjunto procesador enviado al correo electrónico institucional del expediente, para conocimiento y publicidad adicional que se autorizó.

20.- La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, anexo IV–. Firmado: Flavia E. Pasqualini, jueza".

"Concordia, 2 de diciembre de 2020. Visto:... Resuelvo: 1.- Señalar la fecha para la realización de la subasta pública decretada mediante resolución de fecha 20/11/2020, para el día..., la que se realizará por el sistema de videoconferencia, con la base allí propuesta...

2.- Mandar a publicar edictos, en la forma y condiciones definidas en el punto 8 del resolutorio de fecha 20/11/2020 y a lo dispuesto en el punto anterior.

3.- Hacer saber al señor síndico...

4.- Eliminar...

5.- Hacer saber...

6.- Previo...

7.- Intimar...

8.- La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, anexo IV–. Firmado: Flavia E. Pasqualini, jueza".

"Concordia.- 2 de junio de 2021. Visto:... Considerando: Que el tribunal ad quem ha modificado la base del inmueble a subastar mediante auto del 31/3/2021, así como también ha convalidado lo ya resuelto por este juzgado en cuanto a la modalidad de subasta a llevarse a cabo y todo lo demás resuelto en fecha 20/11/2020 ("decretar subasta pública...")... Resuelvo:

1.- Librar oficios...

2.- Hacer saber...

3.- Hacer saber...

4.- Fijar fecha...

5.- A todo lo demás, estar a lo ya resuelto mediante resolución de fecha 20/11/2020 (decretar subasta pública..."), en cuanto no fuera modificado por la presente.

6.- La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, anexo IV–. Firmado: Agustín González, juez a/c Despacho"; "Concordia, 4 de junio de 2021. Visto y considerando: El informe actuarial que antecede, estado y constancias de autos. Resuelvo: 1.- Dejar sin efecto el punto 4...

2.- Fijar fecha de subasta decretada mediante resolución de fecha 20/11/2020 (decretar subasta pública...), para el día 20 de agosto de 2021, a las 9:00 horas y considerar postor de la misma a Interior Salud SRL.

3.- La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, anexo IV–. Notifíquese, conforme artículo 1º y 4º Acordada 15/18 SNE. Firmado: Agustín González, juez a/c Despacho". Se hace saber que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble (artículo 208 de la LCQ). "Artículo 241 del Código Penal: Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1º el que perturbare el orden en las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los tribunales de justicia o dondequiera que una autoridad esté ejerciendo sus funciones; 2º el que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones". Los interesados podrán examinar los bienes a subastar los días 18 y 19 de agosto de 14 a 17 horas, convenir con el martillero, bajo Protocolo para Actividad de Remates. Por consultas dirigirse a calle San Luis Nº 755, planta alta, teléfono: (0345) 422-1172, celular 156-260069, Concordia. Página del Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos (comper.org.ar) Remates.

Secretaría, 8 de julio de 2021 - Mauricio G. Laner, secretario suplente.

F.C. 04-00019564 5 v./06/08/2021

GUALEGUAYCHU

Por Miguel E. Sekaf

Matr. 751

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguaychú, a cargo del Juzgado Nº1, Dr. Francisco Unamunzaga (suplente), Secretaría Nº del Dr. Luciano Gabriel Bernigaud (suplente), hace saber por dos veces, que en los autos caratulados "Urbanotec S.A. – Quiebra s/ Incidente Liquidación de Bienes" (Expte. Nro. 300/17-36), se ha designado al Martillero Miguel Eduardo Sekaf, Mat. 751, C.U.I.T. 20-17578745-4, para que el día 23 de septiembre de 2021 a las 08:30 horas, proceda a vender en pública subasta por videoconferencia, sin base, al contado y al mejor postor, en la Sala de audiencias de la Cámara de Apelaciones de esta jurisdicción, sita en calle Mitre Nro. 27, ciudad y ante el Actuario los siguientes vehículos:

1) Camión marca Ford, Modelo Cargo 1722/37 ECD, Dominio NEB-300.
2) Camión marca Iveco, modelo Euro Trakker 200 E 37 HT BAJO, Dominio BGU 618.
3) Remolque Semi Carretón Niño Jesús de Praga, Dominio BKC 832.
4) Semiremolque Baranda marca HERMANN, Dominio JCS 951.
5) Automotor marca Renault, modelo Duster, dominio MNO 420.
6) Automotor marca Ford, tipo Pick Up, Modelo Ranger XL 2.2TDI DC-, Dominio LXO 177.
7) Automotor marca Citroen, modelo Berlingo Furgon 1.6 HDI PLC A, Dominio MVQ 280.
8) Camión marca Iveco, modelo 160 E23 T, Dominio AQY 514.
9) Camión Ford Cargo 183 2E -Tractor de Carretera-, Dominio HXV 017.
10) Automotor marca Peugeot, modelo Partner 1.9 DA AA, Dominio DMB 604.

Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designando: Miguel Eduardo Sekaf, matrícula Nº 751, con domicilio legal en calle Luis N. Palma 1142, de esta ciudad correo electrónico: msekafsrl@gmail.com , teléfono 03446-15630536, con copia al e-mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el art. 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas para la subasta. En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. En los casos en que se admite la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta. Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía. Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no

será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.-

Los vehículos podrán ser revisados los días viernes 17, lunes 20, martes 21 y miércoles 22 de Septiembre del corriente; en el horario de 10:00 a 12:00 horas, previa consulta con el martillero, en el domicilio sito en calle Rioja Nro. 2200 de esta Ciudad de Gualeguaychú, donde se encuentran depositados.

Los que resultaren compradores, deberán abonar, en el lapso de media hora, el precio total del importe de su compra, el IVA correspondiente y la comisión del 10% al Martillero mas IVA y dentro de los quince días de aprobado el remate deberá abonarse el impuesto a la subasta, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a los autos principales "Urbanotec S.A. s/ Quiebra" (Expte. Nº 300/17), Cuenta: 552990/4 CBU: 3860007203000055299041, abierta en el Nuevo Banco Entre Ríos S.A., Suc. local, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, asimismo se consigna que el Juzgado prescinde de le media hora de costumbre para dar por culminada la subasta.

Se hace saber que conforme lo dispuesto por el Acuerdo General Nº 35/11 del 25-10-11 del S.T.J.E.R., previo a la entrega de los vehículos se deberá realizar la transferencia a nombre de quienes resulten adquirentes.-

Se deja constancia de que si el día señalado resultare inhábil se realizará el día hábil siguiente a la misma hora.

Por informes en Luis N. Palma Nº 1142, de esta ciudad, Teléfono: Oficina: 423342 Celular: 3446 630536.

Link Reglamento de Subasta: https://comper.org.ar/wp-content/uploads/2020/09/Reglas-aplicables-a-subastas-fuero-civil-y-comercial-Anexo-I-.pdf

Gualeguaychú, 30 de julio de 2021 - Luciano G. Bernigaud, secretario supl.

F.C. 04-00019630 2 v./05/08/2021

QUIEBRA

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "González Verónica Gabriela s/ Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4303, en fecha 26.07.2021 se ha declarado la quiebra de la Sra. VERONICA GABRIELA GONZALEZ D.N.I. Nº 24.637.679, CUIL Nº 23-24637679-4, argentina, quien manifestó ser de estado civil casada, con domicilio real en calle Gobernador Mihura y Feliciano de la ciudad de San Benito y domicilio procesal en Av. Estrada Nº 4033, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cr. Fabián Boleas con domicilio procesal constituido en calle San Martín Nº360 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 16 a 18 horas y viernes de 11 a 13 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 24.09.2021 inclusive. Se han fijado los días 12.11.2021 y 01.02.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 30 de julio de 2021 – Luciano J. Tochetti, secretario.

F. 05-00000914 5 v./10/08/2021

SENTENCIAS

GUALEGUAY

Que en el Legajo Nº 241/19, caratulado "Albornoz Jorge Marcelo s/ Abuso Sexual Calificado y/o Abuso Sexual Simple, que tramita por ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha

resuelto librar el presente, a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 14/10/2020 respecto del condenado JORGE MARCELO ALBORNOZ, de nacionalidad argentino, DNI Nº 26.321.255, de 43 años de edad, soltero, de ocupación jardinero y albañil, domiciliado en calle Dr. Beracochea Nº 318 de esta ciudad de Gualeguay, nacido en Victoria, Provincia de Entre Ríos, el día 10/04/1978, hijo de Lucio Ramón Albornoz (f) y Rosa Acosta.

Como mayor recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente del acto sentencial que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinte... Resuelve: 1)- Declarar a Jorge Marcelo Albornoz, de las demás condiciones filiatorias obrantes en el legajo, autor penalmente responsable de la comisión del delito de abuso sexual agravado por acceso carnal respecto al hecho acontecido en la ciudad de Gualeguay, el 24/02/19 en las circunstancias de tiempo, modo y lugar expuestos en los considerandos y en perjuicio de la menor M.S.A.; y en consecuencia condenarlo a la pena de seis años y tres meses de prisión efectiva, con mas accesorias legales (arts. 5, 9, 12, 40, 41, 45, 119 párr. 3ro. y conc. del C.P.); debiendo cumplir oportunamente la condena en la Unidad Penal Nº 7 de esta ciudad una vez que la presente adquiera ejecutoriedad, previo a ser puesto a disposición de S.S. la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná y de la confección del cómputo respectivo a tales fines.- 2)- (...).-3)- (...).-4)- (...).-5)- (...).-6)- (...). 7)- Diferir (...).-8)-(...).-Fdo: Dr. Darío E. Crespo- Vocal -Florencia Bascoy -Directora Oficina Judicial".

Gualeguay, 8 de julio de 2021 – Florencia Bascoy, Oficina Judicial, directora.

S.C-00015217 3 v./05/08/2021

VICTORIA

En los autos caratulados: "González, Mario Alfredo s/Lesiones leves (calificadas por violencia de género - hurto en grado de tentativa)" Nº G 2828, IPP15583, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria Entre Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 7/7/2021 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Alfredo Mario González, DNI Nº 44.492.799, nacionalidad argentina, pescador, con instrucción secundaria incompleta (sabe leer y escribir), domiciliado en calles Güemes y Yatay de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido en San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, el día 17 de octubre de 2002, hijo de González, Antonio Gregorio y de Urdinerrea, Rosa Virginia.

A continuación se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: "Acta Nº 2.907 de Sentencia Oral de Juicio Abreviado (artículo 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, provincia de Entre Ríos, a los 7 días del mes de julio de 2021, (...); Por lo que oídos el Ministerio Público Fiscal, la Defensa, y el imputado; Resuelvo:

1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los artículos 391 y 480 del CPPER.

2) Declarar que MARIO ALFREDO GONZÁLEZ, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "Lesiones leves calificadas por violencia de género y hurto en grado de tentativa en concurso real", previstos en los artículos 89, en función del 92 y su remisión al 80, inciso 11º, 162, 42, 45, y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de ocho meses de prisión de cumplimiento en suspenso, conforme artículo 26 del Código Penal.

3) Se establecen reglas de conducta a tenor del artículo 27 bis, del C.P., debiendo el condenado Mario Alfredo González cumplir con las siguientes durante el plazo de dos años: A) Prohibición de efectuar cualquier tipo de actos que impliquen violencia física y/o psicológica respecto de Fabiana Andrea Gutiérrez y María del Carmen Settimin y sus repectivos grupos familiares; B) Obligación de iniciar un tratamiento psicológico en el Área de Salud Mental del Hospital Salaberry, a fin de tratar su problemática de adicciones y manejo saludable en el control de los impulsos, debiendo acreditar su inicio y continuidad con los correspondientes certificados a presentar ante el Juzgado de Garantías.

4) Téngase por renunciado el plazo para interponer recurso de casación respecto a la presente sentencia.

5) Declarar las costas a cargo del Fisco (artículos 584 y 585 del CPP).

6) Librar oficio al Hospital Fermín Salaberry a fin de solicitar un turno para que el imputado inicie el tratamiento psicológico correspondiente e impuesto en la presente sentencia.

7) Librar oficio a Jefatura de Policía local a fin de que informe sobre los hechos de hostigamiento expuestos por la defensa en la presente audiencia.

8) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe. (...)". Firmado: doctor Juan Eduardo Lloveras, juez subrogante.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, anexo IV–.

M. del Luján Maiocco, OGA Victoria.

S.C-00015213 3 v./04/08/2021

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 17/21

OBJETO: Adquirir un (01) vehículo tipo sedán 4 puertas, 0km, nuevo, sin uso.

DESTINO: Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 30/08/21 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO PESOS: Un mil ($ 1.000).

Paraná, 26 de julio de 2021 – Pedro A. González Solano, director General, Unidad Central de Contrataciones, Luis D. Ocaranza, Departamento Licitaciones, Unidad Central de Contrataciones.

F. 05-00000911 3 v./05/08/2021

- - -- - -

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 18/21

OBJETO: Adquirir materiales de construcción (chapas, rollos de film de polietileno, tirantes, clavadoras y clavos).

DESTINO: Ministerio de Desarrollo Social.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 31/08/21 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil ($ 1.000).-

Paraná, 26 de julio de 2021 – Pedro A. González Solano, director General, Unidad Central de Contrataciones, Luis D. Ocaranza, Departamento Licitaciones, Unidad Central de Contrataciones.

F. 05-00000912 3 v./05/08/2021

- - -- - -

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública Nº 12/21

OBJETO: Adquirir Equipamiento.

DESTINO: Unidades de Cuidados Intensivos Pediátricos del Hospital Materno Infantil "San Roque" de la Ciudad de Paraná, dependiente del Ministerio de Salud de Entre Ríos.

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 12/08/2021 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: Pesos mil quinientos ($ 1.500)

Paraná, 27 de julio de 2021 – Mónica M. Keil, directora de contrataciones.

F.C. 04-00019607 3 v./05/08/2021

- - - - - -

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública Nº 13/21

OBJETO: Adquirir tres (03) Mesas de Anestesia.

DESTINO: Diferentes efectores dependientes del Ministerio de Salud de Entre Ríos.

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 12/08/2021 a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: Pesos dos mil quinientos ($ 2.500)

Paraná, 27 de julio de 2021 – Mónica M. Keil, directora de contrataciones.

F.C. 04-00019608 3 v./05/08/2021

DIAMANTE

COMUNA DE ALDEA SPATZENKUTTER
Licitación Pública Nº 2/2021

APERTURA: 09/8/2021.

Hora: 11:00.

OBJETO: Compra de un Acoplado tanque atmosférico con equipo de succión c/mando a la toma de fuerza del tractor, con cubierta. Decreto Nº 18/2021.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos un millón ochocientos noventa mil ($ 1.890.000).

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ochocientos ($1.800).

Los pliegos se podrán adquirir en la Comuna de Aldea Spatzenkutter, en el horario de 8 a 12 horas. Correo electrónico: comunaspatzenkutter@gmail.com.

Spatzenkutter, 27 de julio de 2021 - Juan J. Lell, presidente comunal; Andrea Hasenauer, secretaria comunal.

F.C. 04-00019565 3 v./04/08/2021

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública Nº 016/2021 D.E.
Decreto Nº 664/2021 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de materiales – 600 m3 de hormigón elaborado tipo H25 que serán destinados a la ejecución de: “Pavimento en calle Repetto entre Av. Belgrano y Salvarredy y J. Tabeni entre Estrada y A° Yacaré de esta ciudad de Chajarí”

APERTURA: 20 de agosto de 2021 - hora: 10:00 (diez) - si es
decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.
LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda – Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.
VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí.
VALOR DEL PLIEGO: $ 6.600,00 (Pesos seis mil seiscientos con 00/100)
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 6.600.000,00 (Pesos seis millones seiscientos mil con cero centavos)
INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda.
Chajarí, 30 de julio de 2021 - Pedro J. Galimberti, presidente Municipal, María E. Moix, secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00019687 4 v./09/08/2021

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública Nº 20/2021- Plazo Acotado
Decreto Nº 645/2021

La Municipalidad de Gualeguay, Licitación Pública Nº 20/2021- Plazo Acotado - Decreto Nº 645/2021- convocada para la adquisición de 1 (una) pala retroexcavadora motor diesel (Especificaciones detalladas en Pliego Particular), destinada al Corralón Municipal.
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 13 de agosto de 2021- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.
APERTURA DE PROPUESTAS: Día 13 de agosto de 2021 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.
PRESUPUESTO OFICIAL: $10.500.000,00 - (Pesos diez millones quinientos mil).
VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 - (Pesos cinco mil).
Fernanda Morón, Jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00019609 3 v./05/08/2021

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Licitación Pública Nº 011/2021
Decreto Nº 886/2021

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, de materiales eléctricos para mantenimiento de Alumbrado Público.
PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de de pesos un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos nueve con 00/100 ($ 1.459.209,00).
APERTURA DE PROPUESTAS: Día 20 de agosto de 2021 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.
Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos dos mil novecientos dieciocho con 42/100 ($ 2.918,42) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.
NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.
Victoria, 28 de julio de 2021 – Sergio Navoni, Secretario de Planeamiento.

F.C. 04-00019604 3 v./05/08/2021

ASAMBLEAS

PARANA

CLUB ATLETICO TALLERES MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (CATMOP)

Convocatoria Asamblea General Ordinaria y Asamblea Extraordinaria

La Comisión Directiva del Club Atlético Talleres Ministerio de Obras Publicas por resolución de fecha 15 de julio del año 2021, Convoca:

1- Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 14 de agosto del año 2021 en el domicilio del Campo de Deportes, sito en calle Ambrosetti 364, a la hora 09:00 a efectos de tratar el orden del día:

a) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.

b) Lectura y Consideración del Acta Anterior.

c) Considerar: A) Memoria y Balance General al 31/12/2019. B) Cuenta de Gastos y Recursos al 31/12/2019. C) Informe de los Revisores de Cuentas.

d) Elección de Autoridades (Comisión Directiva y Revisores de Cuenta).

En caso de no alcanzarse la mitad más uno de los asociados con derecho a voto la Asamblea se realizará media hora más tarde con los asociados presentes. A disposición de los asociados se encuentran a partir del día de la publicación en el Boletín Oficial, en la Secretaria del Club, en el domicilio arriba indicado en la convocatoria: el orden del día, la memoria del ejercicio 2019, el Balance General al 31/12/2019, el Cuadro de Gastos y Recursos al 31/12/2019, el Informe de la Junta Fiscalizadora y el padrón de los asociados en condiciones de intervenir.

2- Asamblea Extraordinaria, a realizarse el día 14 de agosto del año 2021 en el domicilio del Campo de Deportes, sito en calle Ambrosetti 364, a la hora 11:00 a efectos de tratar la Reforma del Estatuto del Club Atlético Talleres Ministerio de Obras Públicas. En la asamblea extraordinaria que se convocará para la reforma estatutaria todos los socios con derecho a intervención tendrán posibilidad de poder ejercer su derecho a evaluación y a voto.

Juan C. Mosqueda, presidente.

F.C. 04-00019626 3 v./06/08/2021

- - -- - -

SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE ENTRE RIOS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Consejo Directivo del Sindicato de Luz y Fuerza de Entre Ríos, en cumplimiento de los Estatutos vigentes, convoca a la Asamblea General Ordinaria a desarrollarse el día 24 de septiembre de 2021 a las 18:00 horas a realizarse de manera virtual en razón de la emergencia sanitaria por COVID-19.

La sesión de la Asamblea General Ordinaria se desarrollará mediante la plataforma virtual de videoconferencia “Zoom”, la cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la asamblea y su grabación en soporte digital, en un todo de acuerdo a lo que establece la Disposición Nº 1/20 DNAS dictada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. El enlace para el acceso es el siguiente:

Plataforma: Zoom

Link: https://us02web.zoom.us/j/86969977690?pwd=cFdwdmlFT1RQdytxYS9QaVlQdXBEUT09

Tema: Asamblea General Ordinaria Sindicato Luz y Fuerza Entre Ríos

Fecha y hora: 24 de septiembre de 2021 a las 18:00 hs.

ID de reunión: 869 6997 7690

Asimismo, a los fines de brindar información con el objeto de la acreditación y el acceso a la documentación, acerca de la cual emitirán su voto, podrán realizar las consultas y solicitudes al siguiente e-mail: prensa@luzyfuerzaer.org.ar, atento al siguiente orden del día:

1 - Apertura de la Asamblea Ordinaria.

2 - Consideración de la celebración de la Asamblea Ordinaria a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Disposición Nº 1/20 DNAS dictada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

3 - Consideración de designación como presidente de la Asamblea al secretario general atento a la situación excepcional de la realización.

4 - Lectura de llamado a asamblea.

5 - Tratamiento de la Memoria y Balance del Ejercicio 01/04/2019 – 31/03/2020. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

6 - Tratamiento de la Memoria y Balance del Ejercicio 01/04/2020 – 31/03/2021. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

7 - Cierre de la Asamblea.

Sergio A. Menéndez, secretario General, Ramírez Luis, secretario de Prensa Cultura y RRPP.

F.C. 04-00019647 1 v./04/08/2021

COLON

JOCKEY CLUB VILLA ELISA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Asociados: La comisión directiva del Jockey Club Villa Elisa, convoca a llevarse a cabo el día 14 de agosto de 2021, a la hora 15,30 en predio del hipódromo para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 – Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.

3 - Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.

4 – Renovación total de comisión directiva, por finalización de mandato, de acuerdo con lo prescripto en los estatutos.

5 – Elección de la comisión escrutadora.

6 – Consideración de la cuota social.

7 – Elección de los revisores de cuentas por finalización de mandato.

8 – Designación de dos asambleístas para que firmen el acta junto con las autoridades.

Nota: La asamblea se celebrará válidamente con la mitad más uno de los socios con derecho a voto a la hora fijada. Asimismo serán validas sus resoluciones si no existiendo tal quórum se reúne una hora después de la convocatoria.

Villa Elisa, Julio de de 2021 – Marcelo Noir, presidente, Alfredo Bonato, secretario.

F.C. 04-00019625 1 v./04/08/2021

CONCORDIA

CÁMARA DE EXPORTADORES DE CITRUS DEL NORESTE ARGENTINO – CECNEA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes, se convoca a los Asociados de la Cámara de Exportadores de Citrus del Noreste Argentino a Asamblea General Ordinaria, que se realizará virtualmente por la modalidad zoom, el día (17) diecisiete de agosto del dos mil veintiuno (2021), a las nueve y treinta (09:30) hs.- para tratar el siguiente orden del día:

1.- Consideración de los Estados Contables del Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2020 y el informe de los revisores de cuentas.

2.- Renovación y elección de los miembros de la Comisión Directiva.

3.- Designación de dos Socios Asambleístas para que suscriban el Acta de Asamblea.

En cumplimiento a la Resolución 055 DIPJ de Entre Ríos, la asamblea se realizará virtualmente por la modalidad zoom.- La comunicación del socio para participar de la misma, se deberá efectuar a través del correo electrónico de nuestra institución: administracion@cecnea.com, hasta 1 hs antes de la convocatoria para que se le remita,

desde la cede, el ID, facilitando de esta manera la participación igualitaria y transparente. Cada socio asistente deberá enviar al correo de la institución, constancia de su participación una vez efectuada esta.

Hugo Rodríguez, presidente, Pablo González, secretario.

F.C. 04-00019571 1 v./06/08/2021

- - - - - -

CENTRO DE AUTOSERVICIOS Y SUPERMERCADOS DE CONCORDIA

Convocatoria

El Centro de Autoservicios y Supermercados de Concordia convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 10/08/2021 a las 14:00 horas, en forma virtual por Zoom. Orden del día:

1 - Designación de un socio para presidir la Asamblea.

2 - Designación de dos socios que firmen el acta conjuntamente con el Vicepresidente y Secretario de la Institución.

3 - Consideración y aprobación de las Memorias, Balances Generales y Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes los ejercicios económicos anual comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y el comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

4 - Elección de un Presidente y cuatro socios para integrar la Comisión Directiva, por un período de dos años, en reemplazo del Sr. Horacio Fratichelli por renuncia, y de los directivos Carlos Alberto Carutti, Laura Andrea Kobrinsky, Walter Kleiman por un período de dos años por finalización de mandatos y un vocal por encontrarse el lugar vacante.

5 - Elección de dos socios para integrar la Comisión Revisora de Cuentas, por un período de un año, en reemplazo de los señores Malleret Jorge Luis y Bondioni Carlos A.

Notas:

1 – Las listas deberán ser presentadas en el email cascoconcordia@gmail.com hasta las 12 horas del día 3 de Agosto de 2021.

2 – Los socios dispondrán para su consulta de un ejemplar de las Memorias, Balances y de la documentación que necesiten.

Concordia, 16 de julio de 2021 - Carlos Carutti, vicepresidente, Laura Kobrinsky, secretario.

F.C. 04-00019653 1 v./04/08/2021

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION PROMOVER

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 30 del Estatuto Social se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el martes 14 de septiembre de 2021 a la hora 16:00 en la sede de la Asociación de calle Belgrano

Nº 848 de la ciudad de Gualeguaychú a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del Acta anterior.

2 - Designación de dos socios para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma conjuntamente con el presidente y secretaria del Consejo Directivo.

3 - Consideración de memoria, balance general, estado de resultado y de evaluación de Patrimonio Neto, anexos e informes correspondientes a los ejercicios cerrado el

31 de diciembre de 2019 y 2020.

4 - Renovación de los integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Martín Scliar, presidente.

F.C. 04-00019650 1 v./04/08/2021

C. DEL URUGUAY

BIBLIOTECA POPULAR "EL PORVENIR"

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Las autoridades de la Biblioteca Popular "El Porvenir" convocan a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de agosto de 2021 a las 15:00 hs. La misma se llevará a cabo en forma virtual mediante plataforma Zoom de conformidad con la normativa vigente emanada del organismo de control (Resoluc. 86/21 de la DIPJ). El orden del día a tratar es el siguiente:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

3 - Elección de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización del mandato.

4 - Consideración de los motivos por los cuales se realiza el llamado a AGO fuera del término legal estipulado y modalidad utilizada.

5 - Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio iniciado el 01/06/2019 y finalizado el 31/05/2020.

6 - Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio iniciado el 01/06/2020 y finalizado el 31/05/2021.

Nota: si a la hora establecida no hubiera concurrido el número necesario para formar quórum, la asamblea comenzara treinta (30) minutos más tarde con los socios presentes de acuerdo al art. 22 de los estatutos. Se pone con conocimiento de los socios que para participar en la AGO deberán solicitar el ID y código de acceso al teléfono 3442 15516367 o al correo electrónico de la institución: bibliotecapopularelporvenir@yahoo.com.ar.

Rotela Ana M., presidente, Busso Graciela, secretaria.

F.C. 04-00019648 1 v./04/08/2021

REMATES

BUENOS AIRES

Por W. Fabián Narváez

El martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del portal www.narvaezbid.com.ar , el día 24 de agosto de 2021 a partir de las 13:00 horas, una unidad por cuenta y orden de GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U (antes "GPAT Compañía Financiera S.A.) (Acreedores Prendarios, artículo 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el artículo 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: Maydana, Santiago Emanuel, Chevrolet, sedán cinco puertas, Onix Joy 5P 1.4 N LS MT+, 2018, AD277HU, $ 50.000, en el estado que se encuentra y exhibe el 19, 20 y 23 de agosto de 10 a 14 horas, en calle Homero Nº 1.331, C.A.B.A. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente en grupos reducidos (conforme protocolo) y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para ingreso al predio: Para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el transportista (si el retiro se realizara con grúa) deberán contar con barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI, y fotocopia del mismo para ser entregados a SBN SUBASTAS S.A. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la subasta y utilización del portal para cualquier usuario: La puesta en marcha de cada unidad será virtual a través de video y fotografías que se encontraran en el portal mencionado. Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el

mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el portal Narvaezbid. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.

La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etcétera) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (Covid-19 - aislamiento social preventivo y obligatorio o Dispo - distanciamiento social preventivo y obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizara con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a GPAT Compañía Financiera S.A.U (antes “GPAT Compañía Financiera S.A.”), de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 29 de julio de 2021.

F.C. 04-00019632 1 v./04/08/2021

TRANSFERENCIAS

NOGOYA

ELIJUAN S.A.

Fraisinet, Juan Israel, CUIT Nº: 20-05883135-3; Fraisinet, Roque Beltrán, CUIT Nº: 20-25694236-5; Fraisinet Juan Esteban, CUIT Nº: 20-28717029-8; Fraisinet, Armando Ramón, CUIT Nº: 20-30797112-8, su fusión como sociedad anónima en “Elijuan S.A.”. A partir del 1º de julio de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 11.867 “De transferencia de Fondos de Comercio”, y concordante con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (Ley 25.063) sobre “…reorganización de fondos de comercio, y en general explotaciones de cualquier naturaleza…”, los señores Fraisinet, Juan Israel, CUIT Nº: 20-05883135-3; Fraisinet, Roque Beltrán, CUIT Nº 20-25694236-5; Fraisinet Juan Esteban, CUIT Nº: 20-28717029-8; Fraisinet, Armando Ramón, CUIT Nº: 20-30797112-8, todos con domicilio en zona rural de Laurencena, anuncian que han resuelto reorganizarse mediante constitución sociedad anónima “Elijan S.A.” que será continuadora de sus respectivas explotaciones; aportando sus respectivos fondos de comercio a la misma en el acto constitutivo, fijándose como fecha de reorganización la del primero del mes de julio del año dos mil veintiuno y conforme estado patrimonial que se confeccionará al 30 de junio de 2021. Se fija domicilio a tales efectos en Roque Sáenz Peña 240, de Lucas González, Entre Ríos, C.P. 3.158.

La transferencia de los fondos de comercio, como aporte societario, se instrumentará en la ciudad de Paraná, Entre Ríos, ante el escribano adscripto al Registro Notarial 146 (Paraná), Germán Carlos Toye, con domicilio en calle España 156 de la ciudad de Paraná, C.P 3.100.

Carlos G. Toye, escribano.

F.C. 04-00019453 5 v./04/08/2021

DESIGNACION DE GERENTE

CONCORDIA

EL HERALDO SRL

Por Resolución del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, doctor José Carlos Luján, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

DENOMINACIÓN: El Heraldo SRL.

DESIGNACIÓN DE GERENTE: Mediante reunión de socios celebrada en Concordia, Entre Ríos, el 1º de febrero de 2021, se dispuso la designación como único gerente de la firma del señor César Adolfo Ferrari, DNI Nº 21.512.093, CUIL Nº 20-21512093-8, nacido el 25 de mayo de 1970, casado, domiciliado realmente en avenida César Jaroslavsky Nº 71 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, quien tendrá la administración, representación y uso de la firma de la sociedad por tiempo indeterminado. Domicilio especial constituido: Quintana Nº 42 (C.P. 3200) Concordia, Entre Ríos.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 2 de junio de 2021 - Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00019624 1 v./04/08/2021

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NOGOYA

BIO NOGOYÁ S.A.

En Nogoyá, Entre Ríos, a los 15 días del mes de abril de 2021, se reúnen en la sede social de Bio Nogoyá S.A., ruta provincial 26 - Km 38, Asamblea General Ordinaria, los accionistas que constan al folio Nº 8 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, que totalizan 10.000 acciones, o sea el total del capital social de $ 100.000.

Siendo las 10.00 horas, el presidente informa que se encuentran reunidos los extremos legales y estatutarios para sesionar, la asamblea reviste el carácter de unánime, se pone a consideración orden del día:

1º) Designación en forma unánime al accionista Héctor Armando Bolzán para que, juntamente con el presidente Lucas H. Bolzán, suscriba el acta.

2º) Designar por el término de tres años, es decir, del 1/5/2021 al 30/4/2024 a los señores directores en los cargos que se detallan a continuación.

Presidente: Lucas Héctor Bolzán, DNI 28.647.943.

Vicepresidente: Matías Alexis Bolzán, DNI 27.006.805.
Directores suplentes:
Edgardo Marcelo Bolzán, DNI 10.875.560.
Miguel Arturo Bolzán, DNI 11.200.620.
Héctor Armando Bolzán, DNI 12.313.780.
Daniel Ángel Bolzán, DNI 16.435.031.
Se levanta la sesión a las 11.00 horas, previa lectura y firma de la presente.
Registro Público - DIPJ - Paraná, 1 de junio de 2021 - Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00019655 1 v./04/08/2021

FIJACION DE DOMICILIO

COLON

LA ALDEA CLUB DE CAMPO

Por asamblea extraordinaria del 19/4/2021, la sociedad La Aldea del Río S.A. modificó el artículo 2 de sus estatutos sociales por cambio de jurisdicción, trasladando su domicilio legal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la provincia de Entre Ríos. Asimismo, por asamblea extraordinaria fijó la sede social en La Aldea Club de Campo, calle pública s/n, localidad de Colonia San Anselmo, departamento Colón, provincia de Entre Ríos.
Registro Público - DIPJ - Paraná, 1 de junio de 2021 - Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00019651 1 v./04/08/2021

SUBASTA

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ
Subasta Pública Nº 01/2021
Decreto Nº 87 /2021 – Ordenanza Nº 886

Remate de vehículos de propiedad municipal:
Lote 1: Modelo D-20 STD Aspirado Pick –Up Marca Chevrolet – año 1.996 – con valor Base: $ 450.000.- (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil)
Lote 2: Modelo Rodeo c/Caja c/DA (F8Q) Pick –Up Marca Renault – año 1.998 – con valor Base: $ 450.000.- (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil)
Lote 3: Modelo Berlingo Furgon 1.61 HDI FULLAM52 –Marca Citroën – año 2.011 – con valor Base: $ 700.000.- (Pesos Setecientos Mil)
Fecha: 13 de Agosto de 2021, en forma presencial, a las 10:00hs. (se aceptan ofertas)
Ofertas: Se recepcionarán con una antelación de hasta 1 (una) previa al inicio de la subasta
Lugar: Playa de estacionamiento de camiones, frente al corralón de la Municipalidad de Hernández – Hernández – Entre Ríos
Martillero a cargo: Gobatto Héctor Rubén – Mat. 804 – Tel.
Informes: a los teléf. 03435-491048-060. (Municipalidad de Hernández) ó 03435 – 496899 (Martillero a cargo)
Email: munihernandez@hotmail.com – municipiohernandez19@gmail.com
Luis Enrique Gaioli, presidente municipal, Fabián Alberto Villa, Sec. de Gob. O. y Ss. Pcos.

F.C. 04-00019561 3 v./04/08/2021

CONTRATOS

PARANA

VIZS SAS

En la ciudad de Paraná, departamento Paraná, de la provincia de Entre Ríos, Argentina, el señor Carabelli, Juan Pablo, DNI Nº 29.447.657, CUIT Nº: 20-29447657-2, nacido el día 15 de junio de 1982, estado civil soltero, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión ingeniero agrónomo, con domicilio real en Rita Latallada de Victoria Nº 1.863, de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio; y quién por medio del presente resuelve constituir una sociedad denominada Vizs S.A.S., fijando domicilio legal de la sede social, en calle Rita Latallada de Victoria Nº 1.863, de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital. Tiene como objeto de brindar servicios y actividades de investigación y desarrollo, comercialización de tecnología a nivel nacional e internacional en rubros de las ciencias exactas, ciencias químicas, ciencias biológicas, ciencias médicas, ciencias sociales, económicas y financieras; y turismo, pudiendo llevarse a cabo por el socio o por terceros, pudiendo importar y exportar bienes y servicios para tal fin; teniendo para ésta tarea capacidad plena jurídicamente. La sociedad tendrá 99 años de duración, desde el mes de enero del 2020, pudiendo ser modificado el plazo por la asamblea. El capital social es de pesos cincuenta mil ($50.000), representado por cincuenta mil (50.000) acciones, de un peso ($ 1,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción.

El capital se suscribe de la siguiente manera: Carabelli Juan Pablo, DNI 29.447.657, suscribe cincuenta mil (50.000) acciones por la suma de pesos cincuenta mil ($50.000); el capital suscripto se integra en dinero en efectivo en este acto constitutivo. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el artículo 44 de la Ley 27.349. Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase “A” que confieren derecho a cinco votos por acción, y de la clase “B” que confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme artículos 46/47/48 Ley 27.349.

El socio Carabelli, Juan Pablo, DNI 29.447.657, se nombra a sí mismo como administrador de la empresa, quien durará como tal hasta que sea removido por las vías Judiciales pertinentes, pudiendo ser el socio retirado de la sociedad, si la justicia así lo dispusiere. La representación y el uso de la firma social, estará a cargo del socio administrador, o a quien éste designe con poder autorizante. Se nombra a la señora Flavia Pastori, DNI 29.855.190, como síndica, quien versará cuestiones de control de la sociedad y de los actos del administrador. El día de cierre del ejercicio es el 31 de diciembre de cada año.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 27 de julio de 2021 - Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00019640 1 v./04/08/2021

ORDENANZAS

COLON

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

Se invita a comparecer a aquellos que se consideren con derecho a los siguientes motovehículos.

Objeto: En el marco de la Ordenanza 34/2017, que establece el Régimen de Descontaminación y Compactación, se invita a comparecer a aquellos que se consideren con derecho a los siguientes motovehículos, adjuntando la documentación que acredite tal circunstancia a fin de su retiro, previo pago de los gastos de remoción, traslado y depósito, bajo apercibimiento de procederse a la compactación del mismo: 1) marca Guerrero, dominio 113DBN,

Nº de motor 1P50FMH06158035, año 2007; 2) marca Corven, dominio 714IYU, Nº de motor 1P52FMH*12A192627*, año 2013; 3) marca Yamaha, dominio 754ABY, Nº de motor 5J8-000498, año 1981; 4) marca Gilera, dominio 973DSW, Nº de motor 1P50FMH*06103406*, año 2006; 5) marca Zanella, dominio A000PZV, Nº de motor 1P52FMHG1039832, año 2016; 6) marca Jianshe, dominio 271DKS, Nº de motor JS150FMH06C00173, año 2007; 7) marca Suzuki, dominio 662LDI, Nº de motor 1E50FMG50317132; 8) marca Appia, dominio 2001CD, Nº de motor DY157FMJ2C3003990; 9) marca Brava, dominio 478JYG, Nº de motor 1P50FMH81068787; 10) marca Motomel, dominio 479HBB, Nº de motor 7052355; 11) marca Zanella, dominio 262EHJ, Nº de motor 161FMJA1007581.

PLAZO PARA PRESENTARSE: desde el 5 de agosto hasta el 20 de agosto inclusive.

Para mayor información, se transcriben los artículos 2º y 5º de la Ordenanza 34/2017 los cuales establecen:

Artículo 2º: “Establécese en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad de San José el Régimen de Descontaminación y Compactación, que alcanzará a: a) Todos aquellos vehículos que hayan sido materia de secuestro por la autoridad municipal, y que se encuentren en tal situación por un período mayor de seis (6) meses a contar de la fecha del secuestro, sin que hayan sido reclamados por personas que acrediten la titularidad de los mismos o derecho a su rescate; b) Los vehículos o sus partes que sean hallados en lugares de dominio público en evidente estado de deterioro, inmovilidad y/o abandono”.

Artículo 5º: “En caso de resultar imposible la localización del titular del vehículo secuestrado, la autoridad de aplicación deberá publicar el listado de los rodados a compactar mediante edictos por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a los efectos de que en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación, comparezcan aquellos que se consideren con derecho a los mismos, con la documentación que acredite tal circunstancia”.

Municipalidad de San José - Centenario Nº 1098 - teléfono 03447-470017747

Gustavo J. Bastián, presidente municipal.

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

Se invita a comparecer a aquellos que se consideren con derecho a los siguientes motovehículos.

Objeto: En el marco de la Ordenanza 34/2017 que establece el Régimen de Descontaminación y Compactación, se notifica a comparecer a aquellos que se consideren con derecho a los siguientes motovehículos, adjuntando la documentación que acredite tal circunstancia a fin de su retiro, previo pago de los gastos de remoción, traslado y depósito, bajo apercibimiento de procederse a la compactación del mismo: 1) marca Corven, dominio 998KMX, Nº de motor CVDA00A004580, año 2014; 2) marca Corven, dominio 1831CD, Nº de motor 1P50FMH-A*11A352679*, año 2012; 3) marca Motomel, dominio 670ILL, Nº de motor 156FMI*11B36480*, año 2012; 4) marca Motomel, dominio 373LIS, Nº de motor F055359, año 2016; 5) marca Suzuki, dominio 438CAN, Nº de motor E408-135254, año 1999; 6) marca Motomel, dominio 725EDW, Nº de motor 8020293, año 2008; 7) marca Appia, dominio 407CLH, Nº de motor LC152FMHC0334666, año 2005; 8) marca Zanella, dominio 417JII, Nº de motor 1P52FMHZC056534, año 2013; 9) marca Gilera, dominio 095CSG, Nº de motor 1P50FMH*06010164*, año 2006; 10) marca Legnano, dominio 521KBZ, Nº de motor 162FMJ*B5100686, año 2012; 11) marca Zanella, dominio 469DKS, Nº de motor 1P52FMH71344050, año 2007; 12) marca Mondial, dominio 514HKB, Nº de motor YG1P52FMH*BJ001287*, año 2011.

PLAZO PARA PRESENTARSE: desde el 5 de agosto hasta el 20 de agosto inclusive.

Para mayor información, se transcriben los artículos 2º y 5º de la Ordenanza 34/2017 los cuales establecen:

Artículo 2º: “Establécese en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad de San José el Régimen de Descontaminación y Compactación, que alcanzará a: a) Todos aquellos vehículos que hayan sido materia de secuestro por la autoridad municipal, y que se encuentren en tal situación por un período mayor de seis (6) meses a contar de la fecha del secuestro, sin que hayan sido reclamados por personas que acrediten la titularidad de los mismos o derecho a su rescate; b) Los vehículos o sus partes que sean hallados en lugares de dominio público en evidente estado de deterioro, inmovilidad y/o abandono”.

Artículo 5º: “En caso de resultar imposible la localización del titular del vehículo secuestrado, la Autoridad de Aplicación deberá publicar el listado de los rodados a compactar mediante edictos por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a los efectos de que en el plazo de diez (10) días hábiles

contados a partir de la última publicación, comparezcan aquellos que se consideren con derecho a los mismos, con la documentación que acredite tal circunstancia".

Municipalidad de San José - Centenario Nº 1098 - teléfono 03447-470017/470178.

Gustavo J. Bastián, presidente municipal.

F.C. 04-00019636 3 v./06/08/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2021
1723, 2032

RESOLUCIONES
Año 2021
Consejo de la Magistratura de Entre Ríos
1139, 1140, 1141
Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos
170
Administradora Tributaria de Entre Ríos
165

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.